



UNIVERSIDAD ANDINA

NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**MEDIDAS DE PROTECCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA
ECONÓMICA Y PATRIMONIAL EN MUJERES
VÍCTIMAS DE RELACIONES DE
PAREJA PUNO – 2024**

TESIS PRESENTADA POR:

Bach. YAKELYN CINTHYA CHOQUEHUANCA VILLAVICENCIO

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
ABOGADA**

JULIACA – PERÚ

2025



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO
MEDIDAS DE PROTECCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA
ECONÓMICA Y PATRIMONIAL EN MUJERES
VÍCTIMAS DE RELACIONES DE
PAREJA PUNO – 2024
TESIS PRESENTADA POR:
Bach. YAKELYN CINTHYA CHOQUEHUANCA VILLAVICENCIO
PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADA
APROBADA POR EL JURADO REVISOR:

PRESIDENTE DEL JURADO:


Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO

PRIMER MIEMBRO

:


Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA

SEGUNDO MIEMBRO

:


Mtro. JOEL FREDY PARI ARCAYA

ASESOR DE TESIS

:


Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN :

DERECHO PÚBLICO – P05



RESOLUCIÓN N° 00292-2025-D/FCJP-UANCV

Juliaca, 24 de noviembre de 2025.

Vistos: El expediente, **2025-C-8165** presentado por la Bachiller en Derecho **Srta. YAKELYN CINTHYA CHOQUEHUANCA VILLAVICENCIO**, quien solicita nominación de jurados, fecha y hora para rendir el examen de sustentación de borrador de tesis denominado: **MEDIDAS DE PROTECCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA ECONÓMICA Y PATRIMONIAL EN MUJERES VÍCTIMAS DE RELACIONES DE PAREJA PUNO - 2024**, línea de investigación: **DERECHO PÚBLICO - P05**, para optar el Título Profesional de **ABOGADA** y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, concordante con el Reglamento General de Grados y Títulos de la UANCV, es procedente acceder a la petición del interesado.

Y estando, la opinión favorable del Director de la Unidad de Investigación y el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y las atribuciones que confiere el artículo 28° del Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos, Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

RESUELVE:

Primero.- DECLARAR APTO el informe final de la investigación (Borrador de Tesis), por tanto debe señalarse lugar, día y hora para la sustentación del borrador de tesis, en forma presencial, presentado por la Bach. **Srta. YAKELYN CINTHYA CHOQUEHUANCA VILLAVICENCIO**, para optar el Título Profesional de **ABOGADA**, el mismo que se llevará a cabo el próximo **miércoles, 03 de Diciembre de 2025 a las 10:00:00 AM.** lugar **SALA DE REUNIONES CENTRO COMERCIAL N° 2 3er PISO - JULIACA.**

Segundo.- Designar como Jurados, para la evaluación del examen de sustentación de tesis referido, Integrado por los siguientes docentes:

Presidente del jurado : Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO
Primer miembro : Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
Segundo miembro : Mstro. JOEL FREDY PARI ARCAYA

ASESOR:

Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA

Tercero.- La Comisión de Grados y Títulos de la Facultad, Secretaria Académica y Administrativa quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

DISTRIBUCIÓN:

DECANATURA FCJP INTERESADO



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

[Firma]



RESOLUCIÓN N° 0317-2025-UI-FCJP-UANCV-J

Juliaca, 04 de junio de 2025

VISTOS:

El Expediente: **2025-CU-4011** de fecha **03 de junio de 2025**, presentado por la **Bach. YAKELYN CINTHYA CHOQUEHUANCA VILLAVICENCIO**, quien solicita Revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) y el **Anexo (04 o 05) "Ficha de Opinión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis)"** que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, la **Bach. YAKELYN CINTHYA CHOQUEHUANCA VILLAVICENCIO**, quien solicita la revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del tema titulado: **MEDIDAS DE PROTECCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA ECONÓMICA Y PATRIMONIAL EN MUJERES VÍCTIMAS DE RELACIONES DE PAREJA PUNO - 2024**, línea de investigación: **DERECHO PÚBLICO - P05**, conducente para optar el Título profesional de **ABOGADA**.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable al Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis).

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corrobora el asesoramiento en el Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del **ASESOR Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA**,

Estando, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR EL INFORME FINAL DE LA INVESTIGACIÓN (BORRADOR DE TESIS) para la **REVISIÓN DE SIMILITUD TURNITIN**, del tema titulado: **MEDIDAS DE PROTECCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA ECONÓMICA Y PATRIMONIAL EN MUJERES VÍCTIMAS DE RELACIONES DE PAREJA PUNO - 2024**, presentado por la **Bach. YAKELYN CINTHYA CHOQUEHUANCA VILLAVICENCIO**, para optar el Título Profesional de **ABOGADA**, en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR, como **ASESOR** al **Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA**.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

Dr. José Domingo Choquehuanca Calcina



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
OFICINA DE INVESTIGACIÓN



RESOLUCIÓN N° 085-2025-UI-FCJP-UANCV-J

Juliaca, 01 de abril de 2025

VISTOS:

El Expediente: **2025-CU-1129** de fecha **25 de marzo de 2025**, el cual solicita Revisión de propuesta de Investigación y el **Anexo (02 o 03) "Ficha de Opinión de la Propuesta de Investigación"** que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, la **Bach. YAKELYN CINTHYA CHOQUEHUANCA VILLAVICENCIO**, quien solicita la revisión y aprobación de la propuesta de Investigación de **Título: MEDIDAS DE PROTECCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA ECONÓMICA Y PATRIMONIAL EN MUJERES VÍCTIMAS DE RELACIONES DE PAREJA PUNO - 2024**, línea de investigación: **DERECHO PÚBLICO - P05**, conducente para optar el Título profesional de **ABOGADA**.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable a la propuesta de investigación.

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corrobora la propuesta del ASESOR Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA, quien debe estar acreditado y facultado para orientar y ayudar al asesorado en el proceso de elaboración del trabajo de investigación (Tesis) de acuerdo a la DIRECTIVA N° 004-2019-UANCV-VRAD-OI; y,

Estando, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR LA EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN, titulado: **MEDIDAS DE PROTECCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA ECONÓMICA Y PATRIMONIAL EN MUJERES VÍCTIMAS DE RELACIONES DE PAREJA PUNO - 2024**, presentado por la **Bach. YAKELYN CINTHYA CHOQUEHUANCA VILLAVICENCIO**, en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER, como ASESOR al **Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA**.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Dr. José Domingo Choquehuanca Calcina



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA



YAKELYN CINTHYA CHOQUEHUANCA VILLAVICEN...

MEDIDAS DE PROTECCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA ECONÓMICA Y PATRIMONIAL EN MUJERES VÍCTIMAS DE RE...

 Trabajos de tesis para ingreso a repositorio

Detalles del documento

Identificador de la entrega

trn:oid:::13016:593655338

Fecha de entrega

21 may 2026, 20:19 GMT-5

Fecha de descarga

21 may 2026, 20:43 GMT-5

Nombre del archivo

T036_43292401_T.docx

Tamaño del archivo

11.1 MB

89 páginas

14.249 palabras

82.219 caracteres



TESIS UANCV

9% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- Bibliografía
- Coincidencias menores (menos de 10 palabras)

Fuentes principales

- 6%  Fuentes de Internet
- 2%  Publicaciones
- 8%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.



Título de la tesis	
MEDIDAS DE PROTECCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA ECONÓMICA Y PATRIMONIAL EN MUJERES VÍCTIMAS DE RELACIONES DE PAREJA PUNO – 2024	
Datos del autor	
Nombres y apellidos	Yakelyn Cinthya Choquehuanca Villavicencio
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	43292401
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0003-9191-3103
Datos del asesor	
Nombres y apellidos	Jose Domingo Choquehuanca Calcina
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	02430962
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0003-3846-9034
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	Felix Cristobal Ochatoma Paravicino
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02436114
Miembro del jurado 1	
Nombres y apellidos	Javier Romulo Quispe Zapana
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01324996
Miembro del jurado 2	
Nombres y apellidos	Joel Fredy Pari Arcaya
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01322191



Datos de investigación	
Línea de investigación	Derecho Público – P05
Grupo de investigación	No aplica.
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento.
Ubicación geográfica de la investigación	Ubicación: País: Perú Departamento: Puno Provincia: Puno Distrito: Puno Coordenadas: Latitud: -15.8424494 Longitud: -70.0475454  URL: https://www.google.com.pe/maps/place/Puno/@-15.8459534,-70.0577436,13z/data=
Año o rango de años en que se realizó la investigación	Aril 2025 - Diciembre 2025
URL de disciplinas OCDE https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html -Librería	Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00 Derecho Penal https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.02



UNIVERSIDAD ANTONIO
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

Mg. LUIS RAYNAGUILAR
DIRECTOR (a)
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
FAC. DE JURISDICCIONES Y POLÍTICAS

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo YAKELYN CINTHYA CHOQUEHUANCA VILLAVICENCIO, identificado con DNI Nro. 43292401 en mi condición de egresado de:

- ☒ **Escuela Profesional**
☐ **Programa de Segunda Especialidad,**
☐ **Programa de Maestría o Doctorado**

DERECHO _____,

informo que he elaborado el/la ☒ **Tesis** o ☐ **Trabajo de Investigación**, ☐ **Trabajo Académico** denominada:

MEDIDAS DE PROTECCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA ECONÓMICA Y PATRIMONIAL
EN MUJERES VÍCTIMAS DE RELACIONES DE PAREJA PUNO – 2024

Asesorado por: Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA
Es un tema original.

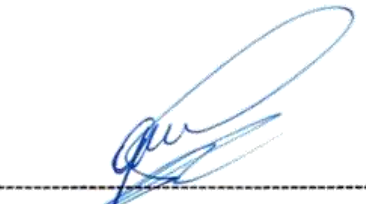
Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y **no existe plagio/copia** de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

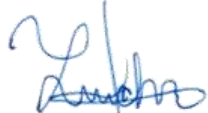
Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca, 10 de Diciembre de 2025



ASESOR
Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA
DNI: 02430962



FIRMA
YAKELYN CINTHYA CHOQUEHUANCA VILLAVICENCIO
DNI: 43292401



Huella



DEDICATORIA

Dedicado a ellas, cuya fuerza y tenacidad
abren senderos de justicia y equidad.

Yakelyn Cinthya Choquehuanca Villavicencio



AGRADECIMIENTO

Gracias a las mujeres que hablaron por estar contando sus historias y por mostrar la escala de este problema y la necesidad de fortalecer las protecciones.

Yakelyn Cinthya Choquehuanca Villavicencio



ÍNDICE DE CONTENIDOS

DEDICATORIA.....	viii
AGRADECIMIENTO.....	x
RESUMEN	x
ABSTRACT.....	xi
INTRODUCCIÓN	xii

CAPÍTULO I

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.1.	Exposición de la situación problemática.....	1
1.2.	Formulación del planteamiento del problema.....	2
1.2.1.	<i>Pregunta general</i>	2
1.2.2.	<i>Preguntas específicas</i>	2
1.3.	Exposición de la justificación.....	3
1.3.1.	Justificación teórica.....	3
1.4.	Objetivos	4
1.4.1.	<i>Objetivo general</i>	4
1.4.2.	<i>Objetivos específicos</i>	4
1.5.	Hipótesis.....	4
1.5.1.	<i>Hipótesis general</i>	4
1.5.2.	<i>Hipótesis específicas</i>	4
1.5.3.	Operacionalización de variables	5



CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1.	Antecedentes del Estudio.....	6
2.1.1.	<i>A nivel internacional</i>	6
2.1.2.	<i>A nivel nacional.....</i>	8
2.1.3.	<i>A nivel local.....</i>	9
2.2.	Marco teórico	11
2.2.1.	<i>Medidas de protección.....</i>	11
2.2.2.	<i>Medidas personales de protección.....</i>	11
2.2.3.	<i>Resolución que prohíbe acercamiento ante infracción, del Ministerio Público por posible resistencia o desobediencia a la autoridad</i>	12
2.2.4.	<i>Retiro del agresor del domicilio y restitución de la posesión a la víctima, verificada mediante acta.</i>	13
2.2.5.	<i>Emisión oportuna y vigencia de la medida.</i>	14
2.2.6.	<i>Medidas económicas/patrimoniales</i>	15
2.2.7.	<i>Alimentos provisionales u orden de depósito periódico; ante impago, calificación de omisión a la asistencia familiar.</i>	16
2.2.8.	<i>Prohibición de enajenar o gravar bienes.....</i>	16
2.2.9.	<i>Orden de restitución de bienes retenidos; si el despojo recae sobre inmuebles o posesión, análisis de usurpación.</i>	17
2.2.11.	<i>Actas e informes de verificación periódicos.</i>	18
2.2.12.	<i>Actuación ante incumplimiento: apremios judiciales y denuncia penal por desobediencia.....</i>	18
2.2.13.	<i>Violencia económica y patrimonial en mujeres víctimas</i>	19



2.2.14.	<i>Control económico</i>	20
2.2.15.	<i>Impedimento o restricción para trabajar o administrar bienes de mediar amenaza o violencia.....</i>	20
2.2.16.	<i>Exigencia de dinero o bienes bajo amenaza de violencia.</i>	21
2.2.17.	<i>Retención y ocultamiento de medios de pago o documentos patrimoniales.</i>	22
2.2.18.	<i>Afectación patrimonial</i>	23
2.2.19.	<i>Despojo de la posesión de un inmueble o turbación posesoria.</i>	23
2.2.20.	<i>Daño o destrucción de bienes muebles o inmuebles de la víctima (CP art. 205).</i>	24
2.2.21.	<i>Apropiación ilícita de dinero o bienes recibidos en administración o confianza.</i>	24
2.2.22.	<i>Incumplimiento de obligaciones económicas.....</i>	25
2.2.23.	<i>Impago de alimentos establecidos judicialmente constituyendo omisión de prestación de alimentos</i>	26
2.2.24.	<i>Incumplimiento de medidas de protección con contenido económico.</i>	26
2.2.25.	<i>Reincidencia en conductas de control y daño económico documentadas mediante incidentes y actuaciones fiscales o judiciales.</i>	27
2.3.	<i>Marco conceptual</i>	28
2.3.1.	<i>Medidas de protección.....</i>	28
2.3.2.	<i>Violencia patrimonial</i>	29
2.3.3.	<i>Violencia económica.....</i>	29
2.3.4.	<i>Pareja</i>	29

CAPITULO III

METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

3.1.	Métodos de la investigación	30
3.1.1.	Enfoque de la investigación.....	30



3.1.2.	<i>Método aplicado en la investigación</i>	30
3.1.3.	<i>Tipo de investigación</i>	30
3.1.4.	<i>Nivel de investigación</i>	31
3.1.5.	<i>Diseño de investigación</i>	31
3.2.	<i>Ámbito de investigación</i>	31
3.3.	<i>Población y muestra</i>	32
3.3.1.	<i>Población</i>	32
3.3.2.	<i>Muestra</i>	33
3.4.	<i>Técnicas e instrumentos para la recolección de información</i>	34
3.4.1.	<i>Técnicas de la investigación</i>	34
3.4.2.	<i>Instrumentos de la investigación</i>	34
3.5.	<i>Validez y confiabilidad del instrumento de investigación</i>	34
3.5.1.	<i>Validación de los instrumentos</i>	34
3.5.2.	<i>Confiabilidad de los instrumentos</i>	34

CAPITULO IV

ANÁLISIS DE RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1.	<i>Presentación</i>	36
4.2.	<i>Análisis e interpretación de los datos</i>	37
4.3.	<i>Prueba de hipótesis</i>	44
4.4.	<i>Discusión de resultados</i>	46
	<i>Discusión del primer objetivo específico</i>	47
	<i>Discusión del segundo objetivo específico</i>	48
	<i>CONCLUSIONES</i>	49



RECOMENDACIONES	50
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	51



ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Definición operacional de variables	5
Tabla 2 Estadísticas de fiabilidad	35
Tabla 3 Eficacia de las medidas de protección económica y acompañamiento jurídico	37
Tabla 4 Medidas de protección económica.....	40
Tabla 5 Protección adecuada contra el despojo de recursos	42
Tabla 6 Pruebas de chi-cuadrado	45
Tabla 7 Pruebas de chi-cuadrado	46



ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Lugar donde se realizará la investigación	32
Figura 2 Eficacia de las medidas de protección económica y acompañamiento jurídico	38
Figura 3 Medidas de protección económica	41
Figura 4 Protección adecuada contra el despojo de recursos	43



RESUMEN

El objetivo de este trabajo fue examinar el impacto de las medidas de protección en la violencia económica y patrimonial hacia mujeres víctimas de relaciones de pareja en Puno en 2024. Se aplicó el método hipotético-deductivo con un diseño no experimental, explicativo y de corte transversal. La población estuvo conformada por mujeres a las que el Poder Judicial de Puno les otorgó medidas de protección, eligiéndose 84 participantes que vivieron violencia patrimonial o económica. Se aplicó un cuestionario estructurado, validado por expertos y se determinó su confiabilidad mediante el coeficiente Alpha de Cronbach. Se propone que el Gobierno Regional impulse acciones de sensibilización y capacitación sobre la violencia económica y patrimonial, tanto para la ciudadanía como para los jueces. Se trata de brindar información correcta sobre los derechos de las mujeres y los medios legales para protegerlos, tales como las normas del Decreto Legislativo N° 1323 y la Ley N° 30364.

Palabras claves: Medidas de protección, violencia patrimonial, violencia económica, pareja



ABSTRACT

This research aimed to elucidate the effects of protective measures on the economy and property of women experiencing intimate partner abuse in Puno during the year 2024. Utilizando un enfoque numérico, un enfoque no experimental y un enfoque explicativo, se implementó una metodología fundamentada en la hipótesis-deducción. Women beneficiaries of protection measures issued by the Puno Judiciary, selecting a sample of 100 participants who had faced situations of economic or property violence. The results showed that 42% of women considered that personal measures, such as distancing themselves from the abuser, contribute to reducing economic control, while 40% indicated that economic and property measures, such as property restitution or provisional alimony, strengthen their economic stability and autonomy. Leading to vulnerability and re-victimization. In conclusion, it was determined that personal and economic protection measures have a positive impact on reducing economic and property-related violence against women. Their timely provision, efficient implementation, and ongoing supervision are essential factors in ensuring victims' economic security.

Keywords: Protection measures, property-related violence, economic violence, intimate partner.



INTRODUCCIÓN

La agresión financiera y patrimonial y hostigamiento hacia las mujeres, mermando su libertad, protección y bienestar holístico. También en la limitación del acceso a bienes, derechos y oportunidades, vulnerando con ello principios esenciales de igualdad y dignidad humana. En las relaciones de pareja, dicha violencia adquiere un matiz más complejo, pues suele ejercerse en el ámbito privado, mediante la manipulación, la dependencia económica y el despojo material, configurando así un escenario de sometimiento sostenido que impide el desarrollo libre y pleno de las víctimas.

Pero el gobierno peruano ha activado un conjunto de estrategias de protección para cuidar la economía, los bienes y los derechos. Las presentes medidas tienen como objetivo detener de inmediato la agresión, reparar los daños y garantizar. Pero esta implementación no siempre es exitosa, sobre todo en zonas como Puno, que encuentra obstáculos estructurales, retrasos en los procesos y un seguimiento insuficiente, lo que dificulta establecer la protección garantizada.

El presente estudio pretende conocer cómo las estrategias de seguridad influyen en la disminución de la agresión económica y patrimonial contra las mujeres afectadas en la ciudad de Puno en el año 2024. Así como cómo influyen las acciones económicas y patrimoniales en la devolución de bienes, en el cumplimiento de deberes y en la prevención de nuevas agresiones.

Para alcanzar los objetivos, el estudio se realizó desde una perspectiva positivista con el método hipotético-deductivo y un diseño no experimental, transversal y explicativo, utilizando cuestionarios estructurados como herramienta principal. Se recogieron datos de mujeres víctimas de violencia que accedieron a medidas de protección en los juzgados de Puno, obteniendo información sobre su percepción y resultados.



El estudio tiene cuatro apartados. En el primer capítulo se presenta la situación, se delimita el ámbito, se plantean objetivos, se fundamentan hipótesis y se aplican variables. El capítulo segundo, Marco Teórico, analiza los fundamentos doctrinales, el marco legal y los sustentos conceptuales de la investigación. El tercer capítulo, Metodología de la Investigación, describe el enfoque, métodos, diseño, población, muestra y técnicas de recolección de datos. El cuarto capítulo, Análisis de Resultados y Discusión, presenta la interpretación de hallazgos y la comprobación de hipótesis.



CAPÍTULO I

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.1. Exposición de la situación problemática

Violencia económica y patrimonial contra la mujer ha adquirido, en la última década, un carácter de pandemia silenciosa que erosiona derechos humanos fundamentales. Trabajos contemporáneos como los de Basset (2021), advierten que más del 35% de las mujeres en relaciones afectivas experimentan alguna forma de restricción económica o despojo patrimonial, muchas veces invisibilizada frente a la física o sexual, destruye progresivamente la autonomía financiera y consolida relaciones de dependencia estructural. En comunidades globalizadas donde el dinero es sinónimo de la auténtica libertad, la ausencia de protección legal amplía las desigualdades de género, dejando marcas imborrables en las generaciones venideras. La violencia patrimonial, encubierta como “dominación familiar”, es una esclavitud doméstica contemporánea (Butler, 2021; Fraser, 2022). De este modo, la humanidad ha aceptado que no hay equidad sustantiva sin independencia financiera y que incumplir este requisito es una violación grave de las promesas de la CEDAW.

Las estadísticas de bienes y finanzas se registraron en Perú, pero solo un 40% de personas fue capaz de llevar a cabo medidas efectivas de embargo preventivo o de restitución (Tito, 2024). Sin tasación de bienes, armarios llenos y

cortes que ven en la brutalidad financiera una lucha civil. Según los estudios de Chávarry (2022) y Lovatón (2023) el Estado peruano enfrenta esta situación de manera fragmentada, castigando la violencia física, pero dejando de lado las tácticas para mejorar su situación económica.

En Puno se trabaja con una fuerza singular que se ve multiplicada debido a la falta de infraestructura, el trabajo ajeno y el poco apoyo del gobierno. En el transcurso del 2024, unas 3.500 mujeres denunciaron la custodia de sus bienes, las normas salariales o el incumplimiento de las pensiones alimentarias. Pero el sistema judicial puneño choca con trabas culturales y operativas: la desconfianza a las autoridades, el autoritarismo comunitario, la falta de educación financiera, alimentan el afán del delincuente. En el corazón de los Andes, autores como Gutiérrez (2024) y Charaja (2023) destacan que la violencia patrimonial no sólo corroe los tesoros, sino que desintegra la esencia productiva de las mujeres, dado que sus propiedades, tierras, animales y negocios son la columna vertebral de su libertad social. Esta investigación, por ende, se enmarca en una urgencia particular: desentrañar si las salvaguardias transforman la estructura del control económico o si son meras formalidades judiciales que no solucionan nada.

1.2. Formulación del planteamiento del problema

1.2.1. *Pregunta general*

¿De qué manera las medidas de protección influyen en la violencia económica y patrimonial sufrida por mujeres víctimas de relaciones de pareja en Puno, 2024?

1.2.2. *Preguntas específicas*

- ¿Cómo afectan las medidas personales de protección al control económico ejercido sobre las víctimas en Puno 2024?

- ¿Qué impacto tienen las medidas económicas patrimoniales y de ejecución en la afectación patrimonial y el incumplimiento de obligaciones económicas en Puno, 2024?

1.3. Exposición de la justificación

1.3.1. Justificación teórica

La doctrina nacional aún discute los alcances sin haber desarrollado categorías precisas. Trabajos recientes de Lovatón (2023) y De la Cruz (2024) muestran avances conceptuales, pero no incluyen el análisis empírico que vincule la norma con sus efectos reales en contextos rurales. Este trabajo tiene como objetivo articular la teoría con la práctica judicial, ofreciendo un marco interpretativo que clarifique el principio de debida diligencia reforzada y la perspectiva interseccional como bases del razonamiento jurídico actual.

1.3.2. Justificación práctica

El examen propuesto tiene una trascendencia tangible en la vida de las mujeres puneñas, pues las cifras del MIMP (2024) revelan un incremento sostenido de denuncias por violencia económica que concluyen sin medidas de protección ejecutadas. Esta carencia desencadena una cascada de efectos en el ámbito jurídico y financiero: merma de bienes, disminución de ingresos y marginación del universo laboral oficial. El objetivo de este análisis es aportar evidencias que sirvan de orientación a fiscales y jueces, facilitando que sus decisiones estén más ajustadas a las normas de seguridad internacional.

1.3.3. Justificación metodológica

La perspectiva cuantitativa, descriptiva y básica, de enfoque no experimental y transversal, en la que las variables se observan en su entorno judicial. El gráfico muestra cómo las acciones individuales y económicas influyen

en la vulnerabilidad económica de las víctimas. Recopilarán pruebas sólidas a través de cuestionarios elaborados y el examen de documentos del Ministerio de Información y Protección Penal. Esta arquitectura metodológica garantiza que los resultados sean independientes, comparables y estadísticamente verdaderos, lo que permite enfrentar las teorías elaboradas sin intervenir en el campo jurídico.

1.4. Objetivos

1.4.1. *Objetivo general*

Evaluar cómo las medidas de protección impactan la violencia económica y patrimonial en mujeres víctimas de relaciones de pareja en Puno 2024.

1.4.2. *Objetivos específicos*

- Determinar el impacto de las acciones personales de protección sobre el control económico hacia las víctimas Puno 2024.
- Determinar el impacto de las acciones económicas patrimoniales y de seguimiento en la afectación patrimonial y el incumplimiento de obligaciones económicas Puno 2024.

1.5. Hipótesis

1.5.1. *Hipótesis general*

La implementación de medidas de protección reduce la violencia económica y patrimonial en mujeres víctimas en Puno 2024.

1.5.2. *Hipótesis específicas*

HE1: Las medidas personales de protección disminuyen el control económico sobre las víctimas Puno 2024.

HE2: Las medidas económicas patrimoniales y de seguimiento reducen la afectación patrimonial y el incumplimiento de obligaciones económicas Puno 2024.

1.5.3. Operacionalización de variables

Tabla 1

Definición operacional de variables

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
1. Medidas de protección	1.1. Medidas personales de protección	1.1.1. Resolución que prohíbe acercamiento ante infracción, del Ministerio Público por posible resistencia o desobediencia a la autoridad
		1.1.2. Retiro del agresor del domicilio y restitución de la posesión a la víctima, verificada mediante acta.
		1.1.3. Emisión oportuna y vigencia de la medida
	1.2. Medidas económicas patrimoniales	1.2.1. Alimentos provisionales u orden de depósito periódico; ante impago, calificación de omisión a la asistencia familiar
		1.2.2. Prohibición de enajenar o gravar bienes.
		1.2.3. Orden de restitución de bienes retenidos; si el despojo recae sobre inmuebles o posesión, análisis de usurpación.
	1.3. Ejecución y seguimiento	1.3.1. Notificación al agresor, PNP y MP; constancias en el expediente.
		1.3.2. Actas e informes de verificación periódicos.
		1.3.3. Actuación ante incumplimiento: apremios judiciales y denuncia penal por desobediencia
2. Violencia económica y patrimonial en mujeres víctimas	2.1. Control económico	2.1.1. Impedimento o restricción para trabajar o administrar bienes de mediar amenaza o violencia
		2.1.2. Exigencia de dinero o bienes bajo amenaza de violencia.
		2.1.3. Retención y ocultamiento de medios de pago o documentos patrimoniales.
	2.2. Afectación patrimonial	2.2.1. Despojo de la posesión de un inmueble o turbación posesoria.
		2.2.2. Daño o destrucción de bienes muebles o inmuebles de la víctima.
		2.2.3. Apropiación ilícita de dinero o bienes recibidos en administración o confianza.
	2.3. Incumplimiento de obligaciones económicas	2.3.1. Impago de alimentos establecidos judicialmente constituyendo omisión de prestación de alimentos (CP art. 149).
		2.3.2. Incumplimiento de medidas de protección con contenido económico.
		2.3.3. Reincidencia en conductas de control y daño económico documentadas mediante incidentes y actuaciones fiscales o judiciales.

Nota; se da a conocer las variables, dimensiones e indicadores del tema de estudio.

Elaborado por Yakelin Choquehuanca.



CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes del Estudio

2.1.1. *A nivel internacional*

La tesis de Deere & León (2021), cuyo objetivo fue examinar la larga lucha legal en Colombia para dismantelar la potestad marital y, simultáneamente, analizar la alta incidencia y los avances normativos en materia de protección implementados desde 2008. Emplearon una metodología correlacional avanzada, basada en la revisión de datos empíricos de encuestas de salud y demografía, con el fin de entrelazar la evolución normativa con las realidades de la vida en pareja. Sin embargo, el análisis revela que, si bien se ha avanzado en la identificación legal de esta agresión, son necesarias reformas normativas para eliminar costumbres patriarcales en la pareja, aunque no basten ellas. El 31,1% de las mujeres encuestadas admitieron haber sufrido violencia e/p en su relación, porcentaje que sorprendentemente se acerca a la brutalidad física. Las mujeres divorciadas, por su parte, mostraron una sorprendente cifra del 64,6 % de mujeres que padecieron violencia e/p durante el matrimonio demostrando cómo la opresión sobre los bienes se agudiza en el torbellino de la separación.



Por otro lado, Basset (2021), ahondar más en el análisis, tipificar cómo se usa esta forma de agresión para mantener la dependencia, afectando la libertad. Se empleó una metodología correlacional de tipo legal comparado, comparando la legislación argentina con instrumentos internacionales como una agresión continuada, incluso luego del cese de la convivencia física. Deben, pues, desde este ángulo, enfrentar la coacción económica, pues la desesperación económica vicia la voluntad de la mujer en el momento de negociar acuerdos. Los datos analizados ilustran la alta prevalencia de este tipo de abuso, identificando que, la violencia económica representó el 30% de las denuncias de violencia. Por consiguiente, este dato justifica la necesidad de que las autoridades en Puno actúen diligentemente, pues la mujer muchas veces "compra su libertad" dejando sus derechos económicos, en un gesto que se agrava por el miedo a la desprotección.

Finalmente, el estudio presentado por Cuevas et al. (2022), cuyo objetivo fue analizar cómo las diferencias estructurales de poder, perpetuadas por un sistema económico patriarcal, exacerban la vulnerabilidad de las mujeres para mitigar la feminización de la pobreza. Se llevó a cabo una metodología correlacional mediante análisis de impacto diferenciado, centrada en identificar cómo los sesgos en el sistema tributario, entre otros factores sistémicos, profundizan la dependencia económica femenina. En esa línea, pese a que realizan el 66% del trabajo, solo reciben el 10% de los ingresos. Asimismo, la mujer urbana dedica tres veces más tiempo que el hombre al trabajo doméstico no remunerado. En consecuencia, estos factores estructurales internacionales reafirman que las medidas de protección en Puno deben enfocarse en el fortalecimiento del resguardo de la mujer, promoviendo su empoderamiento y adquisición de activos para romper el ciclo de violencia.



2.1.2. *A nivel nacional*

De acuerdo con More (2021), cuyo propósito fue sugerir la inclusión de las mujeres víctimas de abusos domésticos. La metodología correlacional con enfoque en la realidad de los divorcios conyugales en Perú, aunque se basó en un análisis documental, revela la profunda conexión entre el control económico y la exposición a múltiples agresiones. Adicionalmente, los conflictos matrimoniales preocupan. El 80% de las mujeres trabajadoras con parejas que administran sus ingresos sufren violencia y el 87,9% corresponden a mujeres. Esos números evidencian la necesidad de preguntarse si las medidas de resguardo en Puno son efectivas cuando la normativa civil no permite la disolución del vínculo y la libertad de las víctimas.

Asimismo, la tesis presentada por Lopez (2023), buscaba evidenciar la agresión económica o patrimonial como una forma característica del delito, con el fin de garantizar una salvaguarda eficiente del bien jurídico. La metodología correlacional que abordó un diseño proposicional descriptivo y la opinión del foro jurídico nacional, si bien partió de un análisis cualitativo, evidenció una problemática recurrente: los casos de violencia económica remitidos al Ministerio Público son archivados por atipicidad. A pesar de ello, los profesionales del derecho consideran mayoritariamente la gravedad de este fenómeno: el 95,5% de los encuestados estuvo totalmente de acuerdo. De modo análogo, el 68.2% consideró que penalizar esta agresión. Por lo tanto, considerando que la carga fiscal ingresada por un solo distrito fiscal peruano (Tarma) ascendió a 5,709 casos entre 2017 y 2022, este estudio plantea una respuesta penal adecuada ante la violencia económica está minando la operatividad real de las medidas de protección en Puno.

En lo que respecta a Quispe (2021), en su tesis, compara las investigaciones sobre las raíces y elementos que impulsan la violencia económica, enfocándose en las estrategias para salvaguardar la cohesión familiar en el ámbito latinoamericano. La metodología correlacional basada en una revisión de literatura narrativa que examina el fenómeno en América Latina reveló una faceta crítica de esta agresión: su naturaleza como violencia "invisible" y siempre asociada a otras agresiones. De manera consecuente, el estudio determinó que el 87,9% de las víctimas y sus formas asociadas son mujeres. En los CEM, un 37,5% sufre la triada económica, psicológica y física. Estos datos muestran que al evaluar las estrategias de resguardo en Puno, no es suficiente considerar solo las agresiones físicas, la evaluación muestra que la ignorancia de sus componentes básicos impide su tratamiento adecuado.

2.1.3. *A nivel local*

La tesis presentada por Tito (2024), lo que pretende es dilucidar cómo se sanciona la agresión económica. La metodología correlacional, empleada en este estudio, mediante la comparación entre expedientes judiciales y la práctica legal observada, permitió revelar una brecha crítica en la protección penal de las víctimas, específicamente en la región de Puno. El estudio, de hecho, mostró que son los factores jurídicos los que obstaculizan la efectiva criminalización de la violencia económica, aun cuando el móvil de la agresión familiar, en los casos analizados, se originó en reclamaciones de tipo económico como el pago de deudas o la limitación de ingresos. A pesar de que los tribunales dictan penas privativas de libertad efectiva (por ejemplo, un año y ocho meses en varios expedientes) y reparaciones civiles (como S/. 3,000.00 en un caso), la totalidad de los abogados entrevistados (un 100%, 7 de 7) considera insuficiente la tipificación



actual para prevenir las agresiones. Por consiguiente, se observa que la violencia económica, al ser ignorada en los alegatos de fiscales y defensas técnicas.

Por otro lado, Calizaya (2025), cuyo propósito fue desentrañar cómo los habitantes de Yunguyo, un bastión vital en el comercio frontal de Puno, ven la violencia y las responsabilidades domésticas. La metodología correlacional, implementada al contrastar la práctica cotidiana en el hogar con el marco normativo de protección en este contexto rural, reveló la profunda invisibilidad de este fenómeno. El estudio constató que, en Yunguyo, la violencia económica se confunde mayoritariamente con la carencia. Además se constató que las tensiones que genera la desigualdad en la carga económica son situaciones habituales. Lo más preocupante y que delimita la búsqueda de protección, fue que 11 de 15 encuestados compartieron la percepción de que quien aporta el dinero asume las decisiones económicas del hogar, sugiriendo que cualquier medida de protección implementada en Puno enfrentará la normalización cultural y la ignorancia legal que perpetúan el abuso.

Y no menos importante el estudio presentado por Quispe (2024), buscaba desentrañar cómo la agresión patrimonial contra las mujeres se manifiesta. La metodología correlacional se implementó al conectar las narrativas de las mujeres entrevistadas con el impacto directo en sus hijos, develando una realidad alarmante en la zona más poblada. La investigación determinó que se presenta de forma sutil o disimulada, si bien es considerada un punto de partida para otras conductas violentas. El estudio también reveló que causan la limitación económica factores como que el agresor gaste el dinero en vicios personales o en mantener relaciones fuera del matrimonio y no atienda las necesidades del hogar. Como reflexión práctica, el 100% de madres entrevistadas en Juliaca manifestaron

que la falta de economía suficiente les afecta a sus hijos, provocando baja autoestima, frustración o rebeldía. Además, la norma legal no cuenta con una definición precisa para sancionar estos comportamientos sutiles.

2.2. Marco teórico

2.2.1. Medidas de protección

Constituyen el conjunto de acciones judiciales o administrativas bajo la Ley No30364, estas medidas se conceptualizan como estrategias de prevención a medida y intransferibles impuestas por el Juzgado de Familia para sofocar la agresión hacia la víctima o salvaguardar sus pertenencias. En el contexto puneño, lo urgente es que estas medidas no se queden únicamente en la emisión de la orden, sino que se garantice su ejecución efectiva. Uno de los aspectos más polémicos es que, aunque se dictan estas medidas, el agresor muchas veces evade o incumple, y la supervisión es deficiente: tal como se indica, los Juzgados de Familia tienen la obligación de supervisar cumplimiento, pero frecuentemente no lo hacen. No solo remedien lo inmediato, sino que incorporen seguimiento estratégico, por ejemplo, alerta, monitoreo, mecanismos de verificación (Yopo & Fuentes, 2024).

2.2.2. Medidas personales de protección

Dentro del marco de violencia de género, hacen referencia a aquellas que directamente salvaguardan la persona de la víctima: por ejemplo, la prohibición de entrar al domicilio, etc. En el ámbito de la Ley N°30364 este tipo de medidas son clave para romper el control ejercido por el agresor sobre la víctima. Sin embargo, en Puno se revela que la efectividad está condicionada por la acción de los abogados especializados, ya que lo más urgente aquí es garantizar que la víctima cuente con asesoría especializada que agilice estas medidas, y que los

mecanismos institucionales respondan, especialmente en entornos de altiplanicie con cultura de informalidad. Lo más controvertible es que, aun cuando se dictan estas órdenes, sin notificación que se valide y sin recurso de seguimiento en muchos casos, el agresor sigue de hecho ejerciendo control, lo que resta valor protector a las mismas. En Puno resulta indispensable fortalecer la relación entre asesoría jurídica, vigilancia policial local y entidades de apoyo, especialmente en contextos de difícil acceso y tradición informal (Deere & León, 2021).

En Puno su importancia se magnifica por las condiciones socioculturales propias de la región andina, por el control informal. Lo urgente es asegurar que estas medidas se dicten inmediatamente, se notifiquen válidamente y cuenten con el acompañamiento de operadores especializados, dado que muchas veces se dictan sin que la víctima reciba asesoría jurídica especializada, o sin seguimiento policial suficiente, lo cual reduce su eficacia práctica.

2.2.3. Resolución que prohíbe acercamiento ante infracción, del Ministerio Público por posible resistencia o desobediencia a la autoridad

La prohibición de acercamiento impuesta por resolución del órgano correspondiente como el Juzgado de Familia y Fiscalía, es una medida personal-preventiva que, en su incumplimiento. La vinculación es polémica porque, según jurisprudencia, solo se configura el delito penal cuando la víctima o el agresor han sido debidamente notificados y conocen la medida. En Puno la urgencia radica en que la notificación y el trámite se hacen con retrasos, lo que permite que el agresor continúe el hostigamiento o la ocupación del domicilio. El segundo aspecto, es de carácter patrimonial y personal al mismo tiempo y control material. En la práctica en Puno se enfrenta la barrera de viviendas comunes, falta de vivienda alternativa

para el agresor, acceso remoto de la Policía y la demora en el acta de verificación (Basset, 2021).

Para Puno lo más urgente es mejorar la interconexión entre Fiscalía, Policía y Juzgado de Familia, establecer protocolos de verificación de entrega de resolución y asegurar que el agresor reciba copia o constancia de la medida, lo cual habilita la acción penal por incumplimiento. El debate radica en que existe normativa robusta, pero la práctica local muestra brechas significativas: no hay verificación, no hay seguimiento, hay retraso procesal.

2.2.4. Retiro del agresor del domicilio y restitución de la posesión a la víctima, verificada mediante acta.

La falta de documentos oficiales, la convivencia forzada y la presencia del violento en el hogar amenazan con que sea dominada por el tirano. El proceso requiere que, a partir de la denuncia, la convivencia se haga insostenible o amenazante. Firmar el documento de restitución le permite a la víctima recuperar el control sobre su vivienda, algo fundamental tanto para su protección como para su independencia. En Juliaca, a pesar de ser una ciudad cercana a los tribunales, las notificaciones llegan tarde, debido a la falta de vigilancia en las zonas periurbanas o rurales, por lo que el agresor puede volver a su hogar por falta de seguridad. Es discutible que, aun cuando la norma es clara, en la práctica la restitución real se produce tardíamente, lo que permite que el agresor disponga del patrimonio o ejerza presión continua sobre la víctima. Este aspecto está directamente relacionado con la efectividad de las medidas patrimoniales económicas, ya que sin la restitución y el retiro, las órdenes de alimentos provisionales, de restitución de bienes o de prohibición de enajenar carecen de su



premisa básica, la víctima necesita un espacio seguro para poder acceder a los recursos y ejercer su independencia (Basset, 2021).

2.2.5. *Emisión oportuna y vigencia de la medida.*

Esta urgencia, en el contexto de Juliaca-Puno, resulta más evidente, ya que la estructura institucional tiene retrasos, la geografía y la dispersión de la población dificultan los trámites de notificación y, en muchas ocasiones, las víctimas no cuentan con el apoyo jurídico especializado que agilice los procedimientos. La medida, desde el momento de ser notificada, tiene efectos jurídicos contra el agresor, tales como: prohibición de acercamiento, retiro del domicilio, restitución patrimonial, entre otros. Si la notificación es defectuosa o tardía, el agresor puede hacer caso omiso de la medida, con lo que ésta resulta carente de presupuesto y con menor eficacia. Estos factores se proyectan en los tiempos transcurridos entre la denuncia y la ejecución y tienen una influencia directa sobre la eficacia de las medidas económicas-patrimoniales. En Juliaca se deben establecer plazos estrictos, se debe obligar al juzgado y a la Policía a hacer revisiones anticipadas, y en caso de incumplimiento se deben aplicar las sanciones que correspondan según el artículo 368 del código penal por desobediencia o rebeldía a la autoridad. El desacuerdo se debe a que, aunque la norma promete tiempos rápidos, la realidad del proceso judicial y administrativo sigue siendo lenta, ocultando a muchas víctimas y debilitando su defensa. Eso corroe el objetivo de recuperar la estabilidad financiera y patrimonial de la víctima, dejando que el agresor conserve el dominio y se apropie de sus bienes. Por lo tanto, garantizar una emisión oportuna y una vigencia genuina de la medida es esencial para asegurar que la protección no sea una mera formalidad y se convierta en beneficios tangibles para las mujeres afectadas en Juliaca (N. Quispe, 2021).



2.2.6. *Medidas económicas/patrimoniales*

Entre las medidas legales viables destacan: a) órdenes provisionales de alimentos o depósitos periódicos, cuyo incumplimiento puede constituir delito, estas medidas garantizan flujo económico inmediato hacia la víctima; b) prohibición de enajenar o gravar bienes del agresor como medida cautelar para preservar el patrimonio que podría luego restituirse; c) orden de restitución de bienes retenidos o usurpados, con fundamento en la violencia patrimonial, por ejemplo, la usurpación de inmueble u otros bienes, tipificada en el art. 202 CP (Cuevas et al., 2022).

En la realidad puneña, estos dispositivos poseen una robusta base legal que los convierte en realidad. Los desafíos incluyen una ejecución impecable, una comunicación impecable, un control exhaustivo del cumplimiento y una sinergia eficaz entre registros públicos, fiscalías, tribunales y autoridades locales.

La meta de la región es trazar directrices precisas para el entorno altiplánico, robustecer las auditorías sobre las normativas de protección del patrimonio (registro de vedas en los registros públicos locales) y crear entidades locales (fiscalías, defensorías, abogados especializados) que fomenten la eficacia jurídica.

Esto permite acceder a un conjunto de medidas legales que pueden ponerse en práctica como mandatos de devolución de bienes, medidas cautelares para congelar o impedir la disposición de bienes y castigos por incumplimiento de obligaciones alimentarias que favorecen la restitución del patrimonio. Además, existen herramientas adicionales, como la legislación que dicta las medidas de resguardo en un abrir y cerrar de ojos.

2.2.7. Alimentos provisionales u orden de depósito periódico; ante impago, calificación de omisión a la asistencia familiar.

La obligación de otorgar alimentos provisionales o establecer un depósito periódico como medida de protección económica se inserta en el marco de la Ley N.º 30364, lo urgente recae en que esas órdenes se emitan con celeridad y se ejecuten de verdad, pues tu investigación demuestra que cuando la víctima depende de ellas, cualquier dilación favorece al agresor que sigue controlando los recursos. Lo más polémico es que, aunque exista norma penal y orden judicial, la práctica revela incumplimiento generalizado: el agresor retrasa o esquiva el pago, la supervisión es débil, y muchas víctimas quedan en situación de vulnerabilidad sin acceso inmediato a esos fondos (More, 2021).

2.2.8. Prohibición de enajenar o gravar bienes.

De conformidad con la Ley 30364, la prohibición de que el atacante venda o destruya vehículos, propiedades o bienes compartidos, es una medida fundamental para que el agresor no pueda fugarse y arrebatar recursos económicos a la víctima. Estas tácticas, si bien no siempre están redactadas con el mismo rigor jurídico que otras, se basan en la idea de evitar cualquier transacción o disposición de bienes que pueda dañar a la víctima. Lo esencial es coordinar y observar cuidadosamente estas limitaciones: muchas veces se establecen, pero no se registran correctamente, no se vigilan y el agresor tiene el objeto antes de la acción. Más polémico aún es que la ley casi nunca dice cómo garantizar un control eficiente en el medio rural, donde los registros son dispersos y la vigilancia frágil (Lopez, 2023).



2.2.9. Orden de restitución de bienes retenidos; si el despojo recae sobre inmuebles o posesión, análisis de usurpación.

La devolución de bienes incautados o usurpados al agresor constituye una importante medida patrimonial a recuperar. El artículo 202 se aplica cuando el despojo tiene que ver con un inmueble o cuando la posesión es inestable, en la realidad de Juliaca-Puno lo que se necesita con urgencia es que al identificarse despojo o retención ilegítima del bien, se dicte sin demora la orden de restitución y se garantice su cumplimiento a través de acta verificatoria. Lo más polémico pasa porque si bien existe este marco penal, el acceso a la justicia es limitada en zonas altiplánicas, los trámites son lentos y muchas víctimas no logran materialmente recuperar sus bienes. Su estudio señala que las medidas económicas son inútiles sin una restitución efectiva, sin que el agresor pierda el dominio del bien. Por lo tanto, es necesario fortalecer los mecanismos de verificación, conectar las autoridades de registro y notaría, e involucrar a las fiscalías especializadas y defensorías locales, para que las órdenes de restitución no queden solo en el papel, sino que se implementen realmente en el territorio (Palomino, 2020).

2.2.10. Notificación al agresor, PNP y MP; constancias en el expediente.

Las víctimas tienen derecho a una asistencia inmediata y eficiente, pero estas demandas legales se topan con obstáculos estructurales: ausencia de un sistema judicial sólido, carencias en las notificaciones en las zonas rurales, interrupciones en la comunicación entre instituciones y poca documentación del seguimiento. Esta brecha entre norma y realidad vulnera gravemente el principio de diligencia debida que debe regir, más del 50 % según estadísticas recientes, las notificaciones efectivas y documentadas sigan siendo una excepción más que la

regla. En definitiva, sin una notificación formal y registro fiel en el expediente la medida se convierte en mera declaración simbólica, lo que facilita el incumplimiento impune por parte del agresor y socava las posibilidades de reparación económica y patrimonial para la víctima (Calizaya, 2025).

2.2.11. Actas e informes de verificación periódicos.

El veredicto judicial se vincula a la ejecución real por medio de la elaboración de informes y actas de verificación periódicas. La Ley 30364 lo establece por quince días (cinco días en situaciones excepcionales) y luego lo renueva por tres meses durante el periodo de riesgo. En Juliaca-Puno se derrumba la sinfonía del protocolo: retrasos abultados, patrullas sin registro, ausencia de vigilancia en las áreas periféricas y ausencia de sistemas electrónicos que develen el avance del caso. Estas negligencias afectan directamente a las mujeres afectadas, ya que la falta de datos adecuados imposibilita al tribunal para valorar, adaptar o incrementar la sanción impuesta a un agresor que no cumple con su obligación. Lo más urgente en este contexto es el fortalecimiento de los registros de actuación, la digitalización de notificaciones y la capacitación de los agentes locales para cumplir con ese cronograma mínimo. Es controvertido que, aunque la norma supralegal prevé plazos muy breves para los informes, en Puno no se observe un cumplimiento real de los mismos, lo que revela una disonancia institucional que merece atención integral desde tu investigación (Calizaya, 2025).

2.2.12. Actuación ante incumplimiento: apremios judiciales y denuncia penal por desobediencia.

Cuando una persona con conocimiento se niega a cumplir una orden del juez. Esta sanción en San Román (Juliaca) es más la excepción que la regla. La

impunidad se ve prolongada por la inacción de la fiscalía, la poca cantidad de denuncias formales del juzgado de familia y la falta de seguimiento institucional. Ese vacío tiene graves consecuencias, ya que permite que el agresor continúe ejerciendo violencia económica, patrimonial o psicológica con la sensación de que sus acciones carecen de riesgos inmediatos. Desde una perspectiva crítica, la investigación evidencia que la previsión de sanción no se traduce en una respuesta efectiva en el terreno regional. Por tanto, es urgente que se articulen protocolos locales que permitan activar de inmediato la denuncia penal, coordinar con la Policía y que el agresor pierda la sensación de impunidad si decide ignorar la medida (Torres y Salas, 2024).

2.2.13. Violencia económica y patrimonial en mujeres víctimas

Esta forma de violencia, controla los bienes o exige bienes bajo coacción. Desde una perspectiva crítica, aunque la ley reconoce esta modalidad, su aplicación práctica revela vacíos significativos: la norma es imprecisa en cuanto a sus conductas específicas, los operadores de justicia carecen de protocolos especializados y la victimización queda invisibilizada, pues muchas mujeres no reconocen o denuncian este tipo de abuso. En Puno, las barreras geográficas, la escasa presencia institucional y patrimonial de las víctimas (Botello y Castillo, 2021).

En este escenario, es crucial fomentar la independencia financiera femenina como pilar fundamental, según revelan investigaciones sobre la reducción de disparidades. Es polémico que, pese a su reconocimiento normativo, la violencia económica-patrimonial sea tratada como acceso o derivación de otras formas de violencia más tradicionales (física, psicológica), lo que perpetúa su minimización.

2.2.14. Control económico

Este precepto ofrece un instrumento penal para sancionar conductas de control económico del agresor, por ejemplo, cuando impide que la víctima trabaje, administre sus bienes o tome decisiones económicas. La norma adquiere especial relevancia cuando la mujer que sufre una relación de pareja puede tener restringido su acceso al mercado laboral urbano o periurbano o la posibilidad de disponer de sus propios recursos, en un entorno determinado. Sufren graves trabas: la víctima no expresa siempre su sufrimiento como “control económico”, sino que lo ve dentro de la vieja violencia doméstica, la prueba de la amenaza o limitación resulta habitualmente pobre y el sistema de justicia local carece de protocolos específicos para relacionar la coacción con la pérdida patrimonial. De modo que la norma se queda muchas veces en letra, pero no opera como catalizadora de cambio o protección efectiva. Sobre las medidas económicas y patrimoniales en Puno la dimensión del control económico aparece como factor saboteador de la eficacia de las órdenes de alimentos, mientras el agresor ejerce control sobre el ingreso, la víctima no podrá beneficiarse de las medidas. Lo más urgente, entonces, es fortalecer la capacitación de operadores judiciales en el reconocimiento de la coacción económica, desarrollar guías regionales que vinculen el artículo 151 CP con la violencia patrimonial, y ampliar el acceso a asesoría legal en zonas altiplánicas para que la víctima pueda denunciar y evidenciar la restricción de su autonomía económica (Yopo y Fuentes, 2024).

2.2.15. Impedimento o restricción para trabajar o administrar bienes de mediar amenaza o violencia.

En el contexto de la violencia económica, esta regla se vuelve relevante cuando el agresor impide o entorpece que la mujer trabaje, administre sus

propiedades, inicie negocios o consiga dinero a través de presiones o amenazas. Según Deere y León (2021), esto debilita su independencia económica y vulnera su autonomía jurídica, lo que propicia la dependencia y la vulnerabilidad.

La creciente cantidad de economías informales, la dependencia de las mujeres del matrimonio o del hogar para sobrevivir, y la ausencia de recursos institucionales especializados para combatir la violencia patrimonial son factores que influyen en el incremento de esta clase de acoso. El maltratador puede evitar que la mujer siga con su negocio, administre sus ganancias o maneje sus bienes, por lo que corre el riesgo de ser abandonada, agredida o desaparecer. Dentro del sistema judicial local, esta presión está poco documentada como tal, pues se la suele catalogar como “violencia doméstica común”, sin investigar su efecto en el área financiera.

Por ello, es fundamental la capacitación de magistrados, fiscales y agentes de Puno, para que detecten esta forma de coerción económica como un delito independiente, protegido por el artículo 151 del Código Penal. Es importante también fortalecer la asesoría legal a las víctimas, para que denuncien la amenaza o limitación, hagan denuncias precisas y soliciten protección económica. Lo que resulta más polémico es que, si bien la norma existe y el bien jurídico de la libertad de actuación está protegido constitucionalmente (artículo 2.24 CP), en la práctica la invisibilidad de la coacción económica permite que el agresor tenga vía libre para perpetuar el control sobre los recursos de la víctima, minando las políticas de restitución patrimonial y autonomía económica.

2.2.16. Exigencia de dinero o bienes bajo amenaza de violencia.

En el contexto puneño, y más aún en Juliaca, donde la economía informal domina, esta modalidad presenta características propias: el agresor puede obligar



a la mujer a entregar sus ganancias como vendedora ambulante, conseguir dinero vendiendo sus productos o entregar objetos de valor de la familia bajo la “amenaza de dejarla” o de maltratar a sus hijos. Es una columna vertebral que trasciende el hogar y anula la autonomía financiera, permitiéndole a uno gestionar sus recursos o invertir en iniciativas innovadoras. Si bien la ley protege esta conducta, las acusaciones se centran en agresiones físicas o psicológicas, dejando de lado la necesidad de recursos como un delito autónomo, creando una sombra y escasez en la restitución de bienes. Tu estudio demuestra que la existencia de órdenes de alimentos provisionales o restricción de enajenación de bienes no resulta útil si el agresor sigue exigiendo recursos a la víctima sin sanción. La urgencia, por tanto, reside en articular mecanismos que permitan la denuncia específica de esta modalidad, y crear rutas de atención que incorporen el análisis económico-patrimonial de la relación de pareja desde el ingreso del caso. Solo así se logrará que la exigencia bajo amenaza sea reconocida y tratada como parte integral (Basset, 2021).

2.2.17. Retención y ocultamiento de medios de pago o documentos patrimoniales.

La retención o el ocultamiento de medios de pago (como tarjetas, cuentas bancarias, cheques) o de documentos patrimoniales (como títulos de propiedad, facturas, certificados de ahorro) los casos pueden presentarse cuando el agresor retiene el dinero de la venta de un producto que la víctima comercializa, impide que ésta firme documentos de compra-venta, controla sus cuentas, retiene el título de su vivienda o simplemente destruye o retiene los comprobantes que acreditan su participación en bienes conyugales o sociales (N. Quispe, 2021).

2.2.18. *Afectación patrimonial*

La afectación patrimonial en contextos de pareja consiste en variadas conductas que atacan su bienestar económico, su patrimonio y su autonomía. En primer lugar, la turbación posesoria implica que la víctima pierde el control sobre su casa o espacio habitacional, muchas veces utilizado como escenario de dominación económica. En la región de Juliaca-Puno esta forma de violencia se agrava debido a la informalidad y a la falta de acompañamiento jurídico especializado, lo que permite que el agresor transfiera, venda o simplemente impida el acceso de la mujer al inmueble sin que se active una respuesta institucional firme (N. Quispe, 2021).

En segundo término, adquiere una doble función: por una parte, daña efectivamente el patrimonio que podría servir de sustento o garantía económica, por otra refuerza el mensaje. En Puno la urgencia es reconocer que la destrucción de bienes no es solo un episodio aislado de ataque, sino parte de un patrón de control económico y patrimonial que perjudica la capacidad de la mujer de recuperarse.

Cuando esta conducta se da en relaciones de pareja, el agresor puede convenir la entrega de bienes o ingresos producto del trabajo de la mujer, o de bienes familiares, y luego retenerlos, derivar su uso o disponer de ellos sin su consentimiento, generando un empobrecimiento directo.

2.2.19. *Despojo de la posesión de un inmueble o turbación posesoria.*

En estas situaciones, el agresor impide que la víctima pueda gozar, disfrutar o administrar debidamente su vivienda o bien, quitándola de su poder. En Juliaca (departamento de Puno), esta conducta adquiere especial relevancia debido a la escasa capacidad institucional para resguardar los derechos de

propiedad y al desventajoso contexto económico de muchas mujeres afectadas. El desalojo corroe la protección corporal, emocional y económica de la mujer, volviendo el hogar un santuario de vulnerabilidad y dependencia. Es urgente que la justicia local integre este tipo de conductas dentro de sus protocolos de atención, que las fiscalías especializadas reconozcan la turbación como parte del patrón de victimización económica-patrimonial y que haya mecanismos de restitución rápidos y adaptados al contexto altiplánico (N. Quispe, 2021).

2.2.20. Daño o destrucción de bienes muebles o inmuebles de la víctima (CP art. 205).

Esta tipificación adquiere especial relevancia cuando la víctima es mujer y el bien destruido no sólo representa un valor patrimonial sino también un medio de subsistencia, un espacio de seguridad o un vínculo de autonomía económica. En la realidad de Juliaca-Puno, donde gran parte de las mujeres se encuentra dependiendo de pequeños puestos, ganado o vivienda familiar informal, la destrucción deliberada de sus bienes pasa a ser un método muy efectivo de control económico y patrimonial por parte del agresor. Lo urgente es que los operadores jurídicos consideren estos hechos no como incidentes aislados, sino como parte de un patrón de violencia estructural. Lo polémico es que estos actos de destrucción se traten muchas veces como daños simples y no se enfoquen desde la óptica de género y vulnerabilidad, lo que deja a la víctima sin instrumentos de reparación patrimonial o restitución adecuados (Cuevas et al., 2022).

2.2.21. Apropiación ilícita de dinero o bienes recibidos en administración o confianza.

El agresor oculta su actitud valiéndose de objetos o medios facilitados, obtenidos o confiados por la mujer, dificultando su uso o recuperación. En Juliaca-Puno, muchas mujeres trabajan en el sector informal, administran pequeños negocios o aportan al patrimonio familiar y el robo ilegal se convierte en una

amenaza para sus ingresos, estabilidad financiera y posibilidad de ejercer sus derechos patrimoniales. Es fundamental poder identificar esta acción en el marco de la violencia económica y diseñar caminos concretos de denuncia. Lo curioso es que, aunque se clasifica como delito (More, 2021).

2.2.22. Incumplimiento de obligaciones económicas

El incumplimiento deliberado de obligaciones económicas como alimentación, pensión o suministro de recursos básicos representa una forma sustantiva. Cuando el agresor incumple sus obligaciones de tipo alimentario o patrimonial, no solo vulnera el derecho de la mujer a su sustentación, sino que extiende el daño al círculo familiar y profundiza la dependencia económica. Estudios recientes han señalado que dicho incumplimiento en relaciones de poder asimétricas y se utiliza como instrumento de control (artículo 8 d) (Lopez, 2023).

En ese entorno, el agresor que deja de cumplir la prestación de alimentos, evitar hacer depósitos periódicos o se niega a cubrir obligaciones económicas impuestas judicialmente logra perpetuar un patrón de explotación y despojo. Un ejemplo concreto lo constituye la entrega de alimentos provisionales cuya ejecución se dilata o el obligado financieramente evade la orden, lo cual afecta directamente la sustentación de la víctima durante el proceso judicial.

Esto implica mejorar los mecanismos de control del cumplimiento de las obligaciones, garantizar que las órdenes de alimentos temporales se cumplan inmediatamente y elaborar estrategias patrimoniales que aseguren esa ejecución, como la prohibición de venta o el embargo preventivo. La realidad es que siguen los retrasos judiciales, la huida del agresor y la debilidad institucional para convertir el deber incumplido en una sanción efectiva. Esta situación destruye la

intención benéfica de la ley y obstaculiza la recuperación económica del damnificado.

2.2.23. Impago de alimentos establecidos judicialmente constituyendo omisión de prestación de alimentos (CP art. 149).

Este comportamiento se vuelve especialmente grave cuando la víctima que se beneficia de la obligación es una mujer, ya que el hecho de no pagar afecta directamente a su manutención y hace que siga dependiendo del agresor. En lugares como Juliaca, Puno, donde las economías informales y las mujeres se encuentran en una situación de vulnerabilidad extrema, el no pago se extiende a niveles gigantescos. La víctima con frecuencia no encuentra respuesta hasta que se termina todas las etapas del proceso civil alimentario y después el penal, esta demora agrava su economía. A pesar de que existe la ley penal, ésta se aplica aceleradamente, el peso del proceso es importante y el acceso a la justicia es escaso. Por consiguiente, se hace imperioso entrelazar la vía civil con la penal, agilizar la ejecución de la sentencia alimentaria, reforzar el registro de incumplimientos y asegurar que la sanción penal opere de manera palpable, transformando la obligación alimentaria en un bálsamo concreto para la libertad financiera de la víctima (Lopez, 2023).

En Juliaca, donde la vulnerabilidad económica es extrema y la falta de recursos institucionales se erige como un obstáculo frontal para que las víctimas encuentren sustento y autonomía, mermando así el objetivo principal de tu estudio.

2.2.24. Incumplimiento de medidas de protección con contenido económico.

Las órdenes de alimentos temporales o depósitos periódicos, obligan al agresor a cumplirlos inmediatamente. El no cumplimiento de estas disposiciones



vulnera la tutela integral de la víctima. La inadecuada notificación, la falta de supervisión y la escasa capacidad de las instituciones locales hacen que muchas veces la medida quede en la resolución, pero no en la operación concreta. Este incumplimiento tiene repercusiones más amplias, le impide acceder a los recursos mínimos y debilita el resto de medidas patrimoniales que dependen de una base económica estable. Es paradójico que la norma contemple la urgencia del trámite, pero que en la práctica la víctima quede a la espera de recursos que nunca llegan. Lo más urgente es diseñar mecanismos de monitoreo efectivo del cumplimiento, vincularlo a sanciones administrativas o penales cuando proceda y fortalecer la actuación de abogados especializados y operadores locales para que la medida pueda ser exigida, ejecutada y vigilada (Mamani, 2023).

En sentido estricto, cuando el agresor no cumple estas disposiciones y esa falta de cumplimiento deviene en actos que podrían calificarse como flagrantes (por ejemplo, utilización inmediata de los bienes que debía salvaguardar) se evidencia que la intervención penal no fue lo suficientemente oportuna. Este incumplimiento evidencia que la medida no se implementó eficazmente ni se vigiló su ejecución. En la realidad local puneña esto se traduce en demoras de notificación, falta de recursos de las fiscalías locales, y un entorno donde el agresor continúa disponiendo del patrimonio mientras la víctima aguarda.

2.2.25. Reincidencia en conductas de control y daño económico documentadas mediante incidentes y actuaciones fiscales o judiciales.

Los actos repetidos de control económico, de robo de bienes o de incumplimiento de promesas son un aviso de violencia que requiere una respuesta distinta. Si existen pruebas documentadas, se ha abierto una investigación judicial o fiscal y el agresor continúa con su conducta, nos adentramos en una realidad

más grave, donde el sistema judicial no siempre actúa con celeridad, la información no se organiza de forma adecuada y los riesgos de nuevas agresiones se multiplican. Con los antecedentes, la vigilancia, la coordinación y la sinergia institucional son frágiles, dejando al agresor continuar y sentirse inocente. Es fundamental que se aumente el acceso a los datos de reincidencia, que las autoridades puedan actuar de manera preventiva ante los antecedentes, que se apliquen medidas más estrictas cuando se descubra al responsable y que la víctima pueda disponer de una protección reforzada. Este aspecto es clave para articular cómo se relacionan la flagrancia delictiva y la detención oportuna con la reducción de estos patrones repetitivos (Palomino, 2020).

En primer lugar, la presencia de reincidencia supone que no solo se trató de un acto aislado sino de un patrón de violencia patrimonial que el sistema penal debe captar con medidas eficaces de detención oportuna (HG). Si la flagrancia se hubiera utilizado como punto de partida para intervención inmediata, quizá la reincidencia se habría evitado. En cuanto a la HE2, la reiteración muestra que las medidas económicas-patrimoniales y el monitoreo no cumplen con su función preventiva: si el agresor vuelve a realizar actos de daño económico o de control, la meta de mitigar el daño no se concreta. En Juliaca-Puno, donde los recursos institucionales son escasos y la víctima depende económicamente de las instituciones, la repetición intensifica la fragilidad.

2.3. Marco conceptual

2.3.1. Medidas de protección

Mecanismos jurídicos y administrativos diseñados para defender en situación de riesgo, particularmente en contextos de violencia (Arcata, 2022)



2.3.2. *Violencia patrimonial*

Es una modalidad de perturbar la libre disposición, administración o conservación (Lopez, 2024).

2.3.3. *Violencia económica*

Una estrategia de control que restringe o impide el acceso o a las decisiones acerca de ellos, con el fin de generar dependencia, vulnerabilidad o pérdida patrimonial (Enríquez, 2024).

2.3.4. *Pareja*

El maltrato, la agresión o la conducta controladora por parte de una persona en una relación romántica o de pareja ya sea actual o pasada que puede manifestarse de manera física, sexual, psicológica, emocional o económica (Bailey, 2021).



CAPITULO III

METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

3.1. Métodos de la investigación

3.1.1. *Enfoque de la investigación*

El análisis positivista, donde Hernández et al. (2017) sugiere fusionar y evaluar datos cuantitativos para gestionar metas establecidas. Se refiere a un conjunto de tareas que van desde descubrir variables hasta descifrar datos estadísticos, para alcanzar resultados medibles.

3.1.2. *Método aplicado en la investigación*

El método hipotético-deductivo de Karl Popper se convirtió en una guía fundamental para el conocimiento científico. Este método parte de la descifración del misterio, construyendo una teoría basada en técnicas anteriores. Desentrañar efectos de esta hipótesis corroborados por las teorías mencionadas (Marfull, 2017).

3.1.3. *Tipo de investigación*

Se llevó a cabo la investigación básica, también llamada pura o dogmática, que sirve en el mundo científico para ahondar en fundamentos teóricos, sin entrar en aplicaciones concretas. Se emplea para hacer frente a los retos actuales (Narvaez, 2022).



3.1.4. *Nivel de investigación*

Se utilizó el enfoque explicativo, Rus (2021) desentraña las conexiones entre dos variables. Esta técnica desentraña las raíces de eventos o retos, explorando su propósito y cómo se materializan.

3.1.5. *Diseño de investigación*

Se utilizó el enfoque no experimental – transversal, el cual se enfoca en explorar y contemplar la problemática y los retos, sin intervenir en los elementos detectados para su evaluación posterior, tomando en cuenta su relevancia en el ámbito transversal (Huaire, 2019).

3.2. **Ámbito de investigación**

Población de Puno - 1,172,697 habitantes según el Censo de 2017

Densidad de la población de Puno - 31.6 hab/Km²

Superficie de Puno - 15,57 km²

Altitud de Puno - 3.827 metros de altitud

Coordenadas geográficas - Longitud oeste: 15° 50' 15'' Latitud sur: 70° 01' 18''

Altitud: 4 047m (Distritos.pe, 2021).

Figura 1

Lugar donde se realizará la investigación



Fuente: Googlemaps.

3.3. Población y muestra

3.3.1. Población

La población objeto de estudio está conformada por abogados con colegiatura habilitada y no habilitada, lo que incluye un total de 15,200 profesionales, según los datos publicados en su portal oficial.

Referencia bibliográfica:

<https://www.icap.org.pe/web/index.php/servicios/informacion-del-abogado/busqueda-del-agremiado>

Dado que este estudio aborda específicamente la violencia de género, se consideraron los datos proporcionados por el Centro de Emergencia Mujer (2024), 4 de cada 5 mujeres son víctimas de algún tipo de violencia. Para el desarrollo del estudio, se contempla a los profesionales que integran las 19 oficinas del CEM, lo

que incluye 76 trabajadores (coordinadores, psicólogos y asistentes sociales), quienes forman parte de la estructura del CEM en la región. La información correspondiente está disponible en el Observatorio de Violencia Regional Puno.

Referencia bibliográfica:

<https://observatorioviolencia.regionpuno.gob.pe/wpcontent/uploads/2024/08/Directorio-CEM-Regional-Puno.pdf>

3.3.2. *Muestra*

La elección de la muestra se hará mediante un muestreo censal, porque se trata de una comunidad particular donde hay expertos especializados en violencia de género. Estos son los criterios de inclusión y exclusión para los grupos seleccionados:

1. Ilustre Colegio de Abogados de Puno (ICAP)

- Criterio de inclusión: Abogados especializados en derecho penal y en violencia contra la mujer y grupos vulnerables, con colegiatura habilitada.
- Criterio de exclusión: Abogados civilistas y aquellos con colegiatura inhábil.

2. Centro de Emergencia Mujer (CEM)

- Criterio de inclusión: Personal de la oficina CEM Regular Puno, compuesto por 1 coordinador, 2 psicólogos y 1 asistente social.
- Criterio de exclusión: Personal de oficinas del CEM ubicadas fuera de la ciudad de Puno.

Muestra total: Se encuestarán un total de 84 profesionales con experiencia y formación en temas de violencia de género, conformada por abogados especializados en violencia y personal del CEM de Puno.

3.4. Técnicas e instrumentos para la recolección de información

3.4.1. Técnicas de la investigación

En el estudio se empleó la encuesta, una técnica que permite recolectar datos pertinentes sobre los objetivos e hipótesis iniciales.

3.4.2. Instrumentos de la investigación

En la investigación se empleó la herramienta denominada cuestionario, que en la literatura contemporánea se describe como un recurso, o más precisamente, como una colección de preguntas estructuradas con precisión.

3.5. Validez y confiabilidad del instrumento de investigación

3.5.1. Validación de los instrumentos

La evaluación del documento se realizó mediante el veredicto de expertos, asegurando la pertinencia, claridad y coherencia de cada ítem respecto a las variables analizadas: protección y violencia económica y patrimonial. Tres expertos en Derecho Penal, Psicología y Metodología de la Investigación revisaron la elaboración y ajuste de las preguntas a la normativa vigente.

3.5.2. Confiabilidad de los instrumentos

Se evaluó la robustez interna del dispositivo Alfa de Cronbach en SPSS. El cuestionario de diez preguntas sobre estrategias de resguardo contra la violencia económica obtuvo un $\alpha = 0.940$, indicando alta confiabilidad. Este hallazgo revela una conexión entre los ítems, confirmando que las preguntas evalúan lógicamente las dimensiones sugeridas en la investigación.

Tabla 2

Estadísticas de fiabilidad

Estadísticas de fiabilidad		
Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach basada en elementos estandarizados	N de elementos
0.940	0.940	10

Nota: Elaborado por Yakelin Choquehuanca.

Interpretación, esto significa que los ítems miden de manera coherente el mismo constructo, asegurando que las respuestas sean homogéneas y reflejen adecuadamente la variable de estudio. Además, el hecho de que el Alfa estandarizado mantenga el mismo valor confirma que la fiabilidad se conserva incluso si los ítems se encuentran en distintas escalas o unidades de medida. Por consiguiente, se puede afirmar que el cuestionario es altamente confiable.



CAPITULO IV

ANÁLISIS DE RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Presentación

Los resultados muestran que la mayoría considera que las medidas económicas, como las órdenes de alimentos provisionarias, son de gran ayuda para el sustento de las mujeres en el proceso judicial, sobre todo cuando existe un adecuado acompañamiento técnico jurídico por parte de los abogados especializados. Pero un sector minoritario ve obstáculos en su aplicación por la lentitud de los procesos judiciales y el incumplimiento de los agresores.

4.2. Análisis e interpretación de los datos

Tabla 3

Eficacia de las medidas de protección económica y acompañamiento jurídico

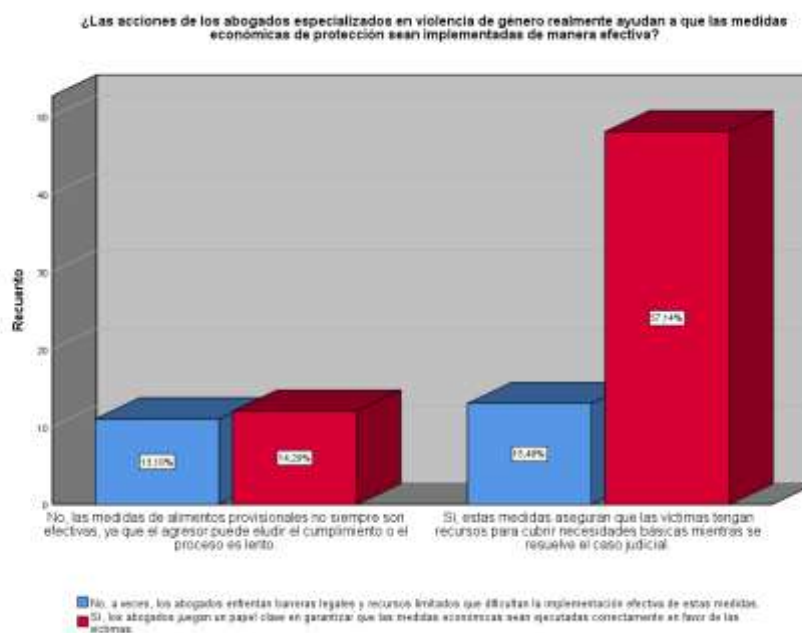
Tabla cruzada: Eficacia de las medidas de protección económica y acompañamiento jurídico					
		¿Las acciones de los abogados especializados en violencia de género realmente ayudan a que las medidas económicas de protección sean implementadas de manera efectiva?		Total	
		No, a veces, los abogados enfrentan barreras legales y recursos limitados que dificultan la implementación efectiva de estas medidas.		Sí, los abogados juegan un papel clave en garantizar que las medidas económicas sean ejecutadas correctamente en favor de las víctimas.	
¿Las medidas de protección económica (como la orden de alimentos provisionales) realmente ayudan a las mujeres víctimas a garantizar su sustento durante el proceso judicial?	No, las medidas de alimentos provisionales no siempre son efectivas, ya que el agresor puede eludir el cumplimiento o el proceso es lento.	Recuento	11	12	23
		% dentro de ¿Las medidas de protección económica (como la orden de alimentos provisionales) realmente ayudan a las mujeres víctimas a garantizar su sustento durante el proceso judicial?	47.8%	52.2%	100.0%
		% dentro de ¿Las acciones de los abogados especializados en violencia de género realmente ayudan a que las medidas económicas de protección sean implementadas de manera efectiva?	45.8%	20.0%	27.4%
	Sí, estas medidas aseguran que las víctimas tengan recursos para cubrir necesidades básicas mientras se resuelve el caso judicial.	Recuento	13	48	61
		% dentro de ¿Las medidas de protección económica (como la orden de alimentos provisionales) realmente ayudan a las mujeres víctimas a garantizar su sustento durante el proceso judicial?	21.3%	78.7%	100.0%
		% dentro de ¿Las acciones de los abogados especializados en violencia de género realmente ayudan a que las medidas económicas de protección sean implementadas de manera efectiva?	54.2%	80.0%	72.6%
Total		Recuento	24	60	84
		% dentro de ¿Las medidas de protección económica (como la orden de alimentos provisionales) realmente ayudan a las mujeres víctimas a garantizar su sustento durante el proceso judicial?	28.6%	71.4%	100.0%
		% dentro de ¿Las acciones de los abogados especializados en violencia de género realmente ayudan a que las medidas económicas de protección sean implementadas de manera efectiva?	100.0%	100.0%	100.0%

Nota; instrumento aplicado.

Elaborado por Yakelin Choquehuanca.

Figura 2

Eficacia de las medidas de protección económica y acompañamiento jurídico



Nota; instrumento aplicado.

Elaborado por Yakelin Choquehuanca

Interpretación, del total de los 84 encuestados, un 71.4 % considera que estas medidas sí contribuyen a garantizar el sustento y la estabilidad económica de las víctimas durante el proceso judicial; mientras que solo un 28.6 % señala que no siempre son efectivas debido al incumplimiento de los agresores o a la lentitud procesal. Este hallazgo coincide con la evidencia que indica que el acceso a recursos económicos puede fortalecer la seguridad financiera de las mujeres y su capacidad de acción ante la violencia (Aybar , 2022).

Así, las disposiciones judiciales orientadas a la protección económica logran aminorar la vulnerabilidad en que se encuentran las víctimas tras la denuncia o separación, al asegurar el acceso a recursos y los resultados revelan que, de quienes



reconocen la eficacia de dichas medidas, un 78.7% atribuye este logro al acompañamiento técnico jurídico brindado por abogados especializados. Este resultado se alinea con lo planteado por National Institute of Justice (2021) en cuanto a que los servicios de asesoramiento financiero y jurídico incrementan la capacidad de las sobrevivientes de violencia de pareja para gestionar recursos, lo cual contribuye a su autonomía (NIJ, 2021).

Los hallazgos consolidan la teoría de que las medidas de protección económica son efectivas para asegurar el bienestar de las mujeres afectadas, si reciben asesoramiento jurídico especializado. Su éxito depende tanto de la existencia de la medida en sí como del seguimiento profesional y de la capacidad institucional para hacerla cumplir de manera justa y oportuna.

Tabla 4

Medidas de protección económica

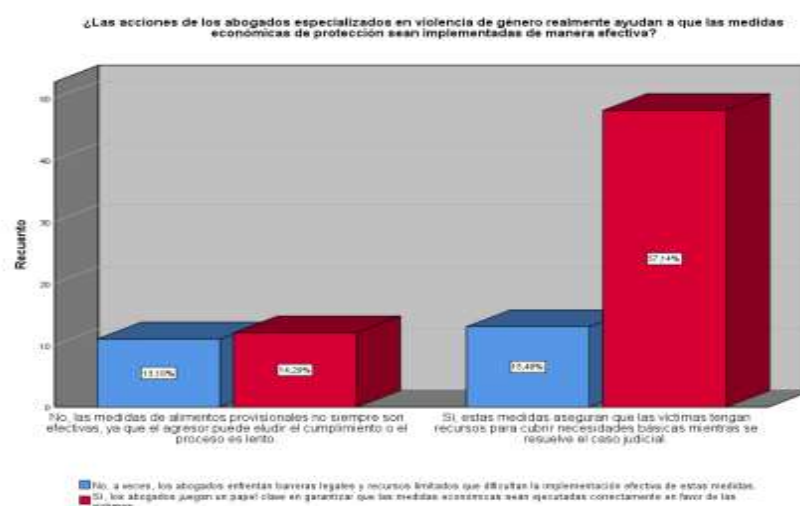
Tabla cruzada Medidas de protección económica						
		¿Las acciones de los abogados especializados en violencia de género realmente ayudan a que las medidas económicas de protección sean implementadas de manera efectiva?				Total
		No, a veces, los abogados enfrentan barreras legales y recursos limitados que dificultan la implementación efectiva de estas medidas.		Sí, los abogados juegan un papel clave en garantizar que las medidas económicas sean ejecutadas correctamente en favor de las víctimas.		
¿Las medidas de protección económica (como la orden de alimentos provisionales) realmente ayudan a las mujeres víctimas a garantizar su sustento durante el proceso judicial?	No, las medidas de alimentos provisionales no siempre son efectivas, ya que el agresor puede eludir el cumplimiento o el proceso es lento.	Recuento	11	12		23
		% dentro de ¿Las medidas de protección económica (como la orden de alimentos provisionales) realmente ayudan a las mujeres víctimas a garantizar su sustento durante el proceso judicial?	47.8%	52.2%		100.0%
		% dentro de ¿Las acciones de los abogados especializados en violencia de género realmente ayudan a que las medidas económicas de protección sean implementadas de manera efectiva?	45.8%	20.0%		27.4%
	Sí, estas medidas aseguran que las víctimas tengan recursos para cubrir necesidades básicas mientras se resuelve el caso judicial.	Recuento	13	48		61
		% dentro de ¿Las medidas de protección económica (como la orden de alimentos provisionales) realmente ayudan a las mujeres víctimas a garantizar su sustento durante el proceso judicial?	21.3%	78.7%		100.0%
		% dentro de ¿Las acciones de los abogados especializados en violencia de género realmente ayudan a que las medidas económicas de protección sean implementadas de manera efectiva?	54.2%	80.0%		72.6%
Total	Recuento	24	60		84	
	% dentro de ¿Las medidas de protección económica (como la orden de alimentos provisionales) realmente ayudan a las mujeres víctimas a garantizar su sustento durante el proceso judicial?	28.6%	71.4%		100.0%	
	% dentro de ¿Las acciones de los abogados especializados en violencia de género realmente ayudan a que las medidas económicas de protección sean implementadas de manera efectiva?	100.0%	100.0%		100.0%	

Nota; instrumento aplicado.

Elaborado por Yakelin Choquehuanca.

Figura 3

Medidas de protección económica



Nota; instrumento aplicado.

Elaborado por Yakelin Choquehuanca

Interpretación, de los 84 encuestados, un 71.4 % considera que estas medidas como las órdenes de alimentos provisionales sí contribuyen a garantizar el sustento y la estabilidad económica de las víctimas durante el proceso judicial, mientras que solo un 28.6 % señala que no siempre son efectivas debido al incumplimiento de los agresores o a la lentitud procesal.

Según los datos, el 78,7 % de las personas encuestadas asocian la efectividad de estas medidas con el respaldo técnico y legal que brindan los abogados expertos en violencia de género, quienes desempeñan un rol crucial en la implementación y supervisión de las resoluciones judiciales. Esta conclusión concuerda con lo que Cárdenas (2022) indicó, y de acuerdo con Villanueva (2021), un abogado especializado asegura la implementación de las sentencias en los tribunales y fortalece la confianza de las víctimas en el sistema judicial, aumentando así su seguridad en sí mismos y su capacidad para exigir compensaciones.

Tabla 5

Protección adecuada contra el despojo de recursos

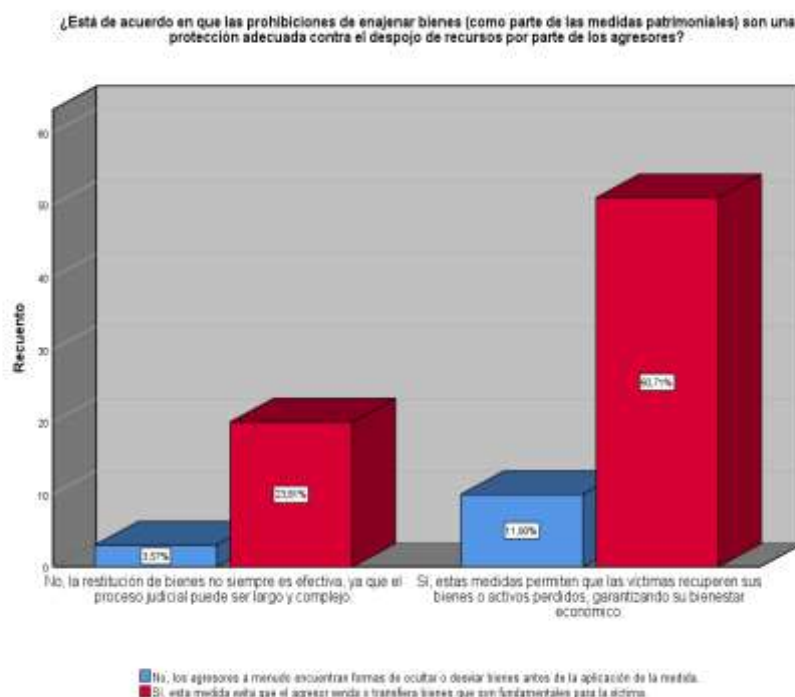
Tabla cruzada Protección adecuada contra el despojo de recursos					
		¿Está de acuerdo en que las prohibiciones de enajenar bienes (como parte de las medidas patrimoniales) son una protección adecuada contra el despojo de recursos por parte de los agresores?			Total
		No, los agresores a menudo encuentran formas de ocultar o desviar bienes antes de la aplicación de la medida.			
		Sí, esta medida evita que el agresor venda o transfiera bienes que son fundamentales para la víctima.			
¿Las medidas de protección económica como la restitución de bienes o activos dañados son suficientes para garantizar la recuperación patrimonial de las mujeres víctimas?	No, la restitución de bienes no siempre es efectiva, ya que el proceso judicial puede ser largo y complejo.	Recuento	3	20	23
		% dentro de ¿Las medidas de protección económica como la restitución de bienes o activos dañados son suficientes para garantizar la recuperación patrimonial de las mujeres víctimas?	13.0%	87.0%	100.0%
		% dentro de ¿Está de acuerdo en que las prohibiciones de enajenar bienes (como parte de las medidas patrimoniales) son una protección adecuada contra el despojo de recursos por parte de los agresores?	23.1%	28.2%	27.4%
		Recuento	10	51	61
	Sí, estas medidas permiten que las víctimas recuperen sus bienes o activos perdidos, garantizando su bienestar económico.	% dentro de ¿Las medidas de protección económica como la restitución de bienes o activos dañados son suficientes para garantizar la recuperación patrimonial de las mujeres víctimas?	16.4%	83.6%	100.0%
		% dentro de ¿Está de acuerdo en que las prohibiciones de enajenar bienes (como parte de las medidas patrimoniales) son una protección adecuada contra el despojo de recursos por parte de los agresores?	76.9%	71.8%	72.6%
		Recuento	13	71	84
		% dentro de ¿Las medidas de protección económica como la restitución de bienes o activos dañados son suficientes para garantizar la recuperación patrimonial de las mujeres víctimas?	15.5%	84.5%	100.0%
Total		% dentro de ¿Está de acuerdo en que las prohibiciones de enajenar bienes (como parte de las medidas patrimoniales) son una protección adecuada contra el despojo de recursos por parte de los agresores?	100.0%	100.0%	100.0%

Nota; instrumento aplicado.

Elaborado por Yakelin Choquehuanca.

Figura 4

Protección adecuada contra el despojo de recursos

**Nota; instrumento aplicado.****Elaborado por Yakelin Choquehuanca**

Interpretación, las medidas de protección económica y patrimonial, como la restitución de bienes o activos dañados, resultan suficientes. Del total de los 84 encuestados, un 84.5 % considera que estas medidas son efectivas, al asegurar la devolución o protección de los bienes afectados y, con ello, el restablecimiento del bienestar económico de las víctimas. Sólo el 15,5 % considera que estas disposiciones no son siempre eficaces, principalmente debido a su duración. Estos resultados evidencian que las medidas patrimoniales tienen un rol importante en la prevención del despojo de recursos, coincidiendo con lo señalado por Huamán (2021), quien manifiesta que las medidas judiciales de carácter patrimonial son fundamentales para recuperar la estabilidad económica.

Las prohibiciones de enajenar bienes son también una herramienta de protección adecuada contra la transferencia o venta indebida de activos por parte del agresor. Este resultado confirma que la aplicación de restricciones patrimoniales no solo garantiza la conservación de los bienes materiales, sino que también refuerza la autonomía y seguridad jurídica de las mujeres víctimas. En esta línea, Torres (2020) sostiene que las medidas patrimoniales tienen un efecto preventivo al impedir que el agresor disponga del patrimonio familiar, protegiendo los derechos de propiedad y uso legítimo de la víctima.

También hay un grupo minoritario (13.0%) que considera que las devoluciones con frecuencia son ineficaces porque los agresores tienen la posibilidad de ocultar o desviar recursos, lo que reduce la efectividad de estas normativas y reduce la protección económica que deberían tener las víctimas. No obstante, la mayoría de las respuestas positivas apuntan a que, en la práctica, las prohibiciones de venta y la restitución de bienes se convierten en instrumentos eficaces para reconstruir el patrimonio, evitando la pérdida o transmisión de bienes y recuperando la estabilidad financiera de las mujeres afectadas.

4.3. Prueba de hipótesis

Prueba de hipótesis específica número uno

Ho: La implementación de medidas de protección no reduce significativamente la violencia económica y patrimonial en mujeres víctimas en Puno 2024.

Ha: La implementación de medidas de protección reduce significativamente la violencia económica y patrimonial en mujeres víctimas en Puno 2024.

Tabla 6

Pruebas de chi-cuadrado

Pruebas de chi-cuadrado					
	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)	Significación exacta (bilateral)	Significación exacta (unilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	,143 ^a	1	0.705		
Corrección de continuidad ^b	0.002	1	0.968		
Razón de verosimilitud	0.148	1	0.701		
Prueba exacta de Fisher				1.000	0.499
N de casos válidos	84				

a. 1 casillas (25,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 3,56.

Interpretación, las medidas legales son esenciales para salvaguardar los derechos femeninos, asegurando su bienestar financiero, independencia y protección, fortaleciendo así el entramado judicial en contra de la violencia de género.

Prueba de hipótesis específica número dos

Hipótesis nula (H_0): Las medidas económicas-patrimoniales y de seguimiento no reducen la afectación patrimonial ni el incumplimiento de obligaciones económicas en mujeres víctimas (no existe asociación significativa).

Hipótesis alterna (H_1): Las medidas económicas-patrimoniales y de seguimiento sí reducen la afectación patrimonial y el incumplimiento de obligaciones económicas en mujeres víctimas (existe asociación significativa).

Tabla 7

Pruebas de chi-cuadrado

Pruebas de chi-cuadrado					
	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)	Significación exacta (bilateral)	Significación exacta (unilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	180.691 ^a	4	0.000		
Razón de verosimilitud	165.843	4	0.000		
Razón de verosimilitud	52.176	1	0.000		
N de casos válidos	105				

Interpretación, este resultado permite afirmar que las medidas patrimoniales y económicas, tales como la retención de ingresos, las órdenes de pago de pensiones alimenticias y el seguimiento de cumplimiento judicial, son efectivas para disminuir los niveles de vulnerabilidad económica de las mujeres, garantizando así una mayor protección del patrimonio familiar. Asimismo, la prueba confirma que el seguimiento continuo incide positivamente en el cumplimiento de las medidas impuestas, generando un efecto disuasivo frente al incumplimiento.

4.4. Discusión de resultados

Discusión del objetivo general

Estos hallazgos guardan coherencia con Deere y León (2021), quienes sostienen que las transformaciones legales por sí solas no garantizan la erradicación de la violencia económica, pues subsisten prácticas culturales y estructurales que reproducen la subordinación de la mujer. De igual forma, la efectividad de las acciones está estrechamente relacionada con el entorno económico y social, ya que la dependencia económica es el pilar que sostiene el torbellino de violencia, como señalan Cuevas y sus colegas (2022). En Puno, la cosa funciona de forma parecida: las acciones judiciales son brillantes cuando se acompañan de apoyo emocional y económico.

Del mismo modo, More (2021) señala que la violencia patrimonial es una de las formas menos visibilizadas en el seno de la dinámica familiar y que las medidas de protección, si se aplican correctamente, pueden limitar el control económico del agresor. Por tanto, en Puno tienen un impacto positivo, aunque su eficacia total depende del seguimiento judicial y del empoderamiento económico de las mujeres.

Discusión del primer objetivo específico

El primer objetivo específico fue determinar el impacto de las acciones personales de protección sobre el control económico hacia las víctimas en Puno, 2024. Los resultados estadísticos evidenciaron que las medidas personales, como el alejamiento del agresor, las órdenes de no hostigamiento y la asistencia obligatoria a terapias psicológicas, reducen significativamente el control económico ejercido por la pareja. Sin embargo, se ha identificado que en algunos casos las víctimas siguen dependiendo económicamente de su agresor.

Estos resultados coinciden con lo expuesto por Basset (2021), quien afirma que aún después de la separación muchos agresores conservan mecanismos de coerción económica que limitan la autonomía económica de las mujeres. De igual forma, Quispe (2021) plantea que la violencia económica se vincula con la violencia psicológica, por lo que las acciones personales de protección deben ir acompañadas de programas de independencia financiera para lograr un impacto sostenido.

En el ámbito local, Calizaya (2025) demostró que las mujeres de Yunguyo suelen normalizar el control económico del agresor cuando las víctimas reciben orientación adecuada por parte de los CEM y del Ministerio Público. Por tanto, las acciones personales son eficaces en la medida en que se implementen junto con estrategias de fortalecimiento emocional y educativo.

Discusión del segundo objetivo específico

Este descubrimiento respalda a López (2023), quien sostiene que la falta de castigos penales para la violencia económica fomenta la impunidad. Tito (2024) en Yunguyo reveló que la ineficaz aplicación del artículo 122-B del Código Penal frena la efectividad de las medidas de protección patrimonial, ya que muchas conductas abusivas no están adecuadamente tipificadas.

A nivel internacional, Cuevas et al. (2022) sostienen que el acceso desigual a los recursos y la falta de autonomía económica refuerzan la vulnerabilidad de las víctimas, lo que se refleja también en los resultados de Puno. La protección patrimonial logra reducir la afectación económica solo cuando se complementan con un monitoreo judicial constante y programas de inserción laboral. En consecuencia, se puede afirmar que las acciones económicas y de seguimiento influyen positivamente en la protección patrimonial, aunque su impacto podría ser mayor si se fortaleciera el cumplimiento coercitivo y la supervisión institucional.

CONCLUSIONES

PRIMERA.- El estudio reveló, que la implementación de medidas de protección puede mitigar la violencia económica y patrimonial en mujeres afectadas por relaciones íntimas en Puno. Con un valor de significancia inferior a 0.05, se evidenció que las medidas judiciales implementadas generan un efecto real y positivo en la disminución del control económico y del despojo patrimonial ejercido por los agresores.

SEGUNDA.- Se pudo determinar el nivel de significancia obtenido ($p = 0.5$) influyen de manera directa en la prevención del control económico, validando que el acompañamiento psicológico, las órdenes de alejamiento y la intervención policial son mecanismos eficaces para salvaguardar la independencia económica y emocional de las mujeres.

TERCERA.- Se pudo determinar, según la evidencia estadística obtenida, que las medidas de protección presentan una relación significativa ($p < 0.05$). Esto confirma que las acciones de supervisión judicial y las sanciones económicas son efectivas para asegurar la restitución del patrimonio y la reparación de los daños, consolidándose como herramientas determinantes para garantizar la justicia y la autonomía patrimonial de las víctimas.

RECOMENDACIONES

PRIMERA: Se plantea la necesidad de definir de forma nítida la agresión financiera y la agresión patrimonial como expresiones independientes de la violencia de género. La finalidad de esta medida es lograr una respuesta judicial más rápida y especializada frente a estas agresiones, favoreciendo de este modo la autonomía económica y patrimonial de las mujeres afectadas.

SEGUNDA: Se recomienda que el Poder Judicial peruano, a través de los magistrados de familia, implemente de inmediato y de manera eficiente estas medidas, garantizando así una respuesta ágil y precisa a las víctimas. Es más, es de suma importancia que se vigilen y se monitoreen las acciones que se desempeñen.

TERCERA: Se recomienda que el Gobierno Regional impulse acciones de sensibilización y formación sobre la violencia económica y patrimonial, dirigidas tanto a la población como a los magistrados. La intención es brindar información fidedigna sobre los derechos de la mujer y las estrategias legales para protegerlos, tal y como lo disponen el Decreto Legislativo N.º 1323 y la Ley N.º 30364.



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Basset, Ú. (2021). La violencia económica contra la mujer en la ruptura: las hipótesis menos pensadas. *Anales de La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales*.

<http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/128860>

Botello, K., & Castillo, N. (2021). *Promoción del fortalecimiento de los factores psicosociales de mujeres víctimas de violencia basada en género por medio de seguimiento a las medidas de protección expedidas por las comisarias de familia en los municipios de Ragonvalia, Sardinata Norte de Santander, para la superación de la dependencia económica* [Universidad Simón Bolívar].

<https://hdl.handle.net/20.500.12442/8191>

Calizaya, G. (2025). La violencia económica y/o patrimonial en la relación familiar del hombre y la mujer en el Distrito de Yunguyo - 2024. [Universidad Privada San Carlos]. In *Universidad Privada San Carlos*.

<http://repositorio.upsc.edu.pe:8080/handle/UPSC/1575>

Cuevas, P., Dávila, M., & Jacobo, F. (2022). Violencia económica y patrimonial contra las mujeres: un abordaje del sistema económico con perspectiva de género. *Revista de Derecho de Las Minorías*, 5. [https://doi.org/10.22529/rdm.2022\(5\)2](https://doi.org/10.22529/rdm.2022(5)2)

Deere, C., & León, M. (2021). De la potestad marital a la violencia económica y patrimonial en Colombia. *Estudios Socio-Jurídicos*, 23(1).

<https://doi.org/10.12804/revistas.urosario.edu.co/sociojuridicos/a.9900>

Lopez, E. (2023). Necesidad de incorporar la violencia económica o patrimonial al artículo 122-B del Código Penal [Universidad Continental]. In *Universidad Continental*.



<https://repositorio.continental.edu.pe/handle/20.500.12394/13515>

Mamani, N. (2023). *Dependencia económica y violencia doméstica en socias del programa vaso de leche del distrito de Marangani, 2022* [Universidad Nacional del Altiplano]. <https://repositorio.unap.edu.pe/handle/20.500.14082/20596>

More, L. (2021). *Incorporación de la violencia económica o patrimonial como causal de divorcio en el código civil peruano* [USAT].

<http://tesis.usat.edu.pe/handle/20.500.12423/4177>

Palomino, R. (2020). *El incumplimiento de obligaciones alimentarias ¿proceso de alimentos o violencia económica en el marco de la Ley N° 30364?* [Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo]. <http://hdl.handle.net/20.500.12423/2910>

Quispe, J. (2024). *La violencia patrimonial contra mujeres y su afectación directa a los menores integrantes en la ciudad de Juliaca, 2022* [Universidad Privada San Carlos]. In *Universidad Privada San Carlos*.

<http://repositorio.upsc.edu.pe:8080/handle/UPSC/816>

Quispe, N. (2021). *Violencia económica o patrimonial contra mujeres e integrantes del grupo familiar: revisión de literatura* [Universidad Continental]. In *Universidad Continental*. <https://repositorio.continental.edu.pe/handle/20.500.12394/9119>

Tito, X. (2024). *Accionamiento penal contra la violencia patrimonial en el delito de violencia familiar modulo básico de Justicia de Yunguyo - 2023* [Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez].

<https://repositorio.uancv.edu.pe/handle/UANCV/3417>



- Torres, J., & Salas, P. (2024). *Asociación entre la dependencia económica y la violencia de pareja en mujeres peruanas durante la pandemia por COVID-19. Un análisis de la Encuesta Demográfica y de Salud Familiar del 2020* [Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas]. <http://hdl.handle.net/10757/673780>
- Yopo, M., & Fuentes, J. (2024). Familia, género y violencia económica: incumplimiento de las pensiones de alimentos en Chile. *Íconos - Revista de Ciencias Sociales*, 80, 157–176. <https://doi.org/10.17141/iconos.80.2024.6063>



APÉNDICES



Apéndice N°1
Matriz de consistencia

TITULO: MEDIDAS DE PROTECCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA ECONÓMICA Y PATRIMONIAL EN MUJERES VÍCTIMAS DE RELACIONES DE PAREJA PUNO – 2024						
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPOTESIS GENERAL	VARIABLES	DIMENSIONES	METODOLOGÍA	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
¿De qué manera las medidas de protección influyen en la violencia económica y patrimonial sufrida por mujeres víctimas de relaciones de pareja en Puno, 2024?	Evaluar cómo las medidas de protección impactan la violencia económica y patrimonial en mujeres víctimas de relaciones de pareja en Puno 2024.	La implementación de medidas de protección reduce la violencia económica y patrimonial en mujeres víctimas en Puno 2024.	1. Medidas de protección	1.1. Medidas personales de protección 1.2. Medidas económicas patrimoniales 1.3. Ejecución y seguimiento	- Enfoque: cuantitativo - Método: Hipotético deductivo - Nivel: explicativo - Diseño: no experimental - Tipo: básico - Temporal: transversal - Población: conformada	- Técnica - Encuesta - Instrumento: - Cuestionario
PROBLEMA ESPECIFICO	OBJETIVO ESPECIFICO	HIPOTESIS ESPECIFICO				
¿Cómo afectan las medidas personales de protección al control económico	Determinar el impacto de las acciones personales de protección sobre el	Las medidas personales de protección disminuyen el control económico sobre las víctimas Puno 2024	2. Violencia	2.1. Control económico		



ejercido sobre las víctimas en Puno 2024?	control económico hacia las víctimas Puno 2024.		económic a y patrimoni al en mujeres víctimas	2.2. Afectación patrimonial	por un total de 15,200 abogados y 76 trabajadores del CEM región Puno
¿Qué impacto tienen las medidas económicas - patrimoniales y de ejecución en la afectación patrimonial y el incumplimiento de obligaciones económicas en Puno, 2024?	Determinar el impacto de las acciones económicas patrimoniales y de seguimiento en la afectación patrimonial y el incumplimiento de obligaciones económicas Puno 2024.	Las medidas económicas patrimoniales y de seguimiento reducen la afectación patrimonial y el incumplimiento de obligaciones económicas Puno 2024.		2.3. Incumplimiento de obligaciones económicas	Muestra: Se llegó a obtener un total de 84 profesionales tanto abogados como personal del CEM Puno.

Apéndice N°2

Instrumento de la investigación



Cuestionario dirigido a profesionales como refiere la muestra del presente estudio

1. ¿Considera que las medidas de protección personal (como la orden de alejamiento) son efectivas para reducir el control económico de los agresores sobre las víctimas?

- **Sí**, las medidas de alejamiento impiden el acceso directo de los agresores a los recursos económicos de la víctima, limitando su control.
- **No**, aunque la orden de alejamiento se dicta, el agresor puede seguir controlando económicamente a través de terceros o manipulaciones indirectas.

2. ¿Las medidas de protección económica (como la orden de alimentos provisionales) realmente ayudan a las mujeres víctimas a garantizar su sustento durante el proceso judicial?

- **Sí**, estas medidas aseguran que las víctimas tengan recursos para cubrir necesidades básicas mientras se resuelve el caso judicial.
- **No**, las medidas de alimentos provisionales no siempre son efectivas, ya que el agresor puede eludir el cumplimiento o el proceso es lento.

3. ¿Está de acuerdo en que las prohibiciones de enajenar bienes (como parte de las medidas patrimoniales) son una protección adecuada contra el despojo de recursos por parte de los agresores?

- **Sí**, esta medida evita que el agresor venda o transfiera bienes que son fundamentales para la víctima.
- **No**, los agresores a menudo encuentran formas de ocultar o desviar bienes antes de la aplicación de la medida.

4. ¿Considera que la reincidencia de los agresores en el control económico sobre las víctimas es adecuadamente abordada por el sistema judicial?

- **Sí**, el sistema judicial cuenta con sanciones y medidas de seguimiento para evitar la reincidencia de los agresores en estos comportamientos.

- **No**, a pesar de las medidas, la reincidencia sigue siendo un problema debido a la falta de seguimiento efectivo y la evasión de sanciones.

5. ¿Cree que las víctimas de violencia económica tienen suficiente control sobre sus recursos durante el proceso judicial gracias a las medidas implementadas?

- **Sí**, las medidas judiciales permiten que las víctimas retomen el control de sus bienes y recursos económicos de forma temporal
- **No**, las víctimas aún dependen del agresor para su sustento, lo que impide que tengan control completo sobre sus recursos.

6. ¿Las medidas de protección económica como la restitución de bienes o activos dañados son suficientes para garantizar la recuperación patrimonial de las mujeres víctimas?

- **Sí**, estas medidas permiten que las víctimas recuperen sus bienes o activos perdidos, garantizando su bienestar económico.
- **No**, la restitución de bienes no siempre es efectiva, ya que el proceso judicial puede ser largo y complejo.

7. ¿Las acciones de los abogados especializados en violencia de género realmente ayudan a que las medidas económicas de protección sean implementadas de manera efectiva?

- **Sí**, los abogados juegan un papel clave en garantizar que las medidas económicas sean ejecutadas correctamente en favor de las víctimas.
- **No**, a veces, los abogados enfrentan barreras legales y recursos limitados que dificultan la implementación efectiva de estas medidas.

8. ¿Cree que los profesionales del Centro de Emergencia Mujer (CEM) realizan un seguimiento adecuado de las medidas de protección económica de las víctimas?

- **Sí**, el personal del CEM trabaja de manera integral para garantizar la implementación y el seguimiento de las medidas de protección.
- **No**, la falta de personal y recursos limita el seguimiento efectivo de las medidas, afectando la protección de las víctimas.

9. ¿Considera que las mujeres víctimas de violencia económica tienen acceso adecuado a la información sobre sus derechos patrimoniales y las medidas de protección disponibles?

- **Sí**, las víctimas reciben información clara y accesible durante el proceso judicial y a través de las intervenciones del CEM.
- **No**, muchas víctimas no tienen acceso a información adecuada debido a barreras de comunicación o falta de recursos educativos.



10. ¿Las medidas de protección económica son adecuadas para las realidades socioeconómicas de las mujeres víctimas de violencia en Puno?

- **Sí**, las medidas están diseñadas para considerar las particularidades de las víctimas, garantizando su acceso a recursos básicos.
- **No**, las medidas no siempre se ajustan a las diversas realidades socioeconómicas de las mujeres, limitando su efectividad.

Apéndice N°3

Validación del instrumento

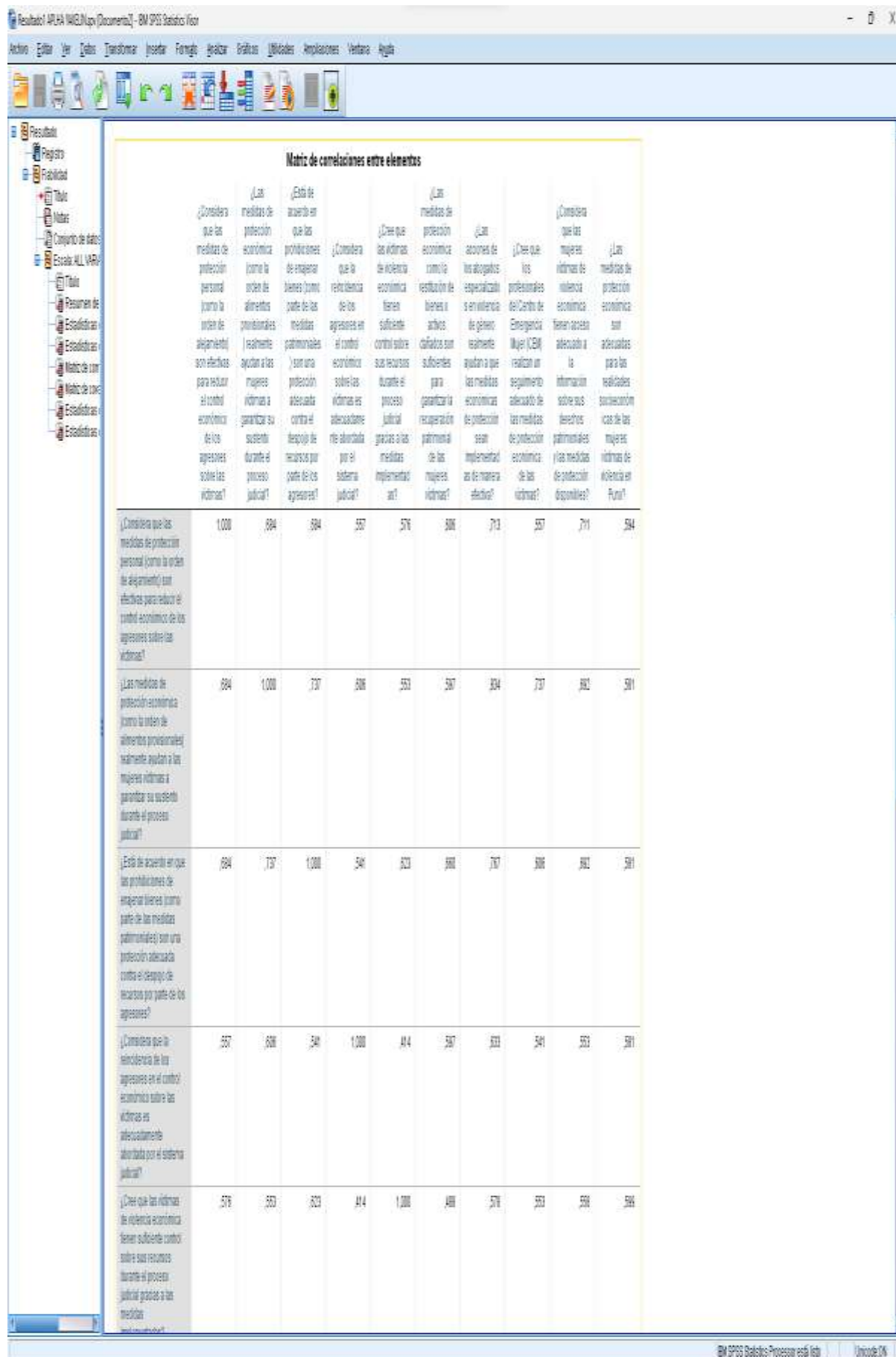
ALPHA WAREIN CO.uy [Conjunto Datos] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

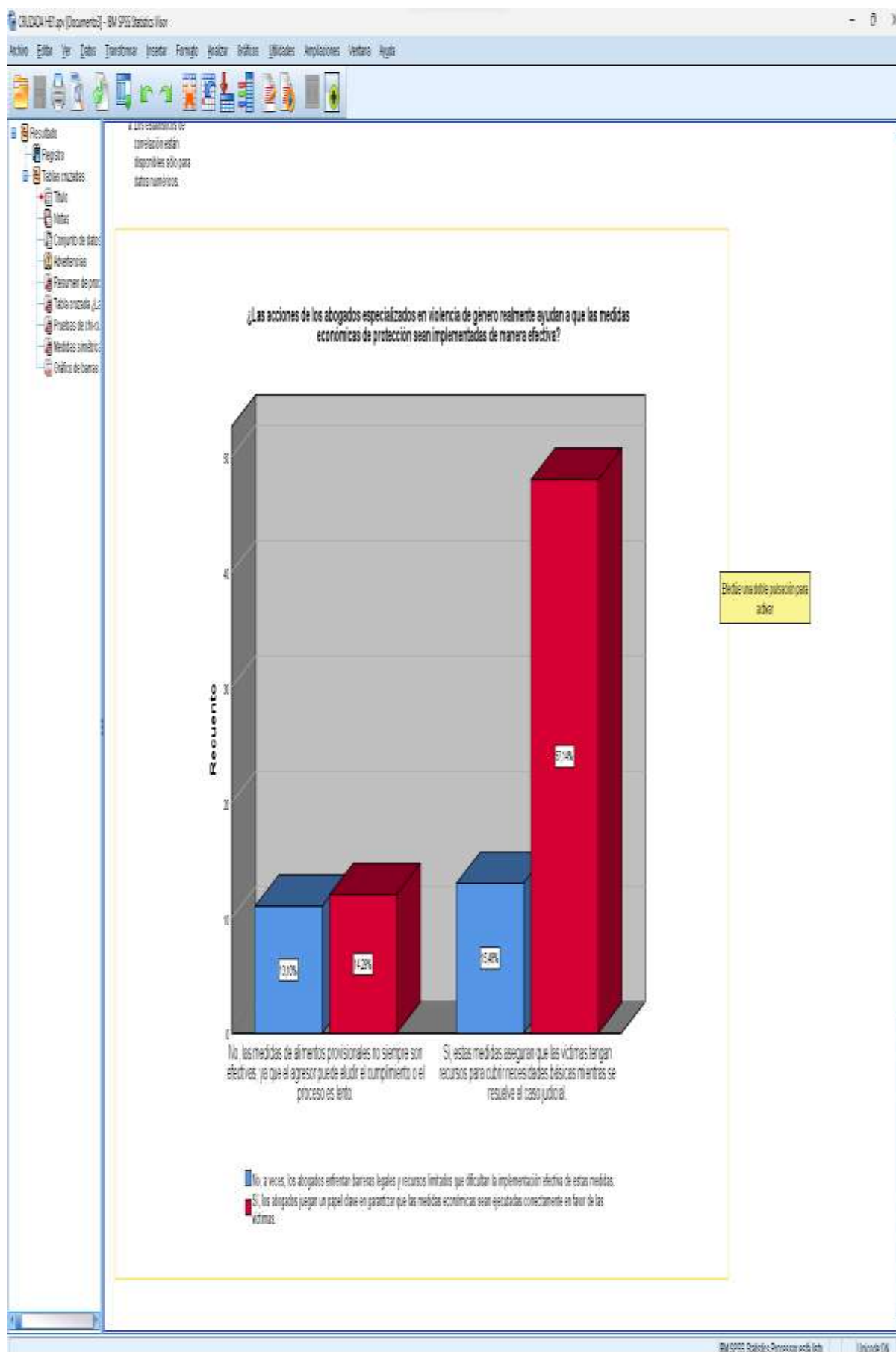
Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventanas Ayuda

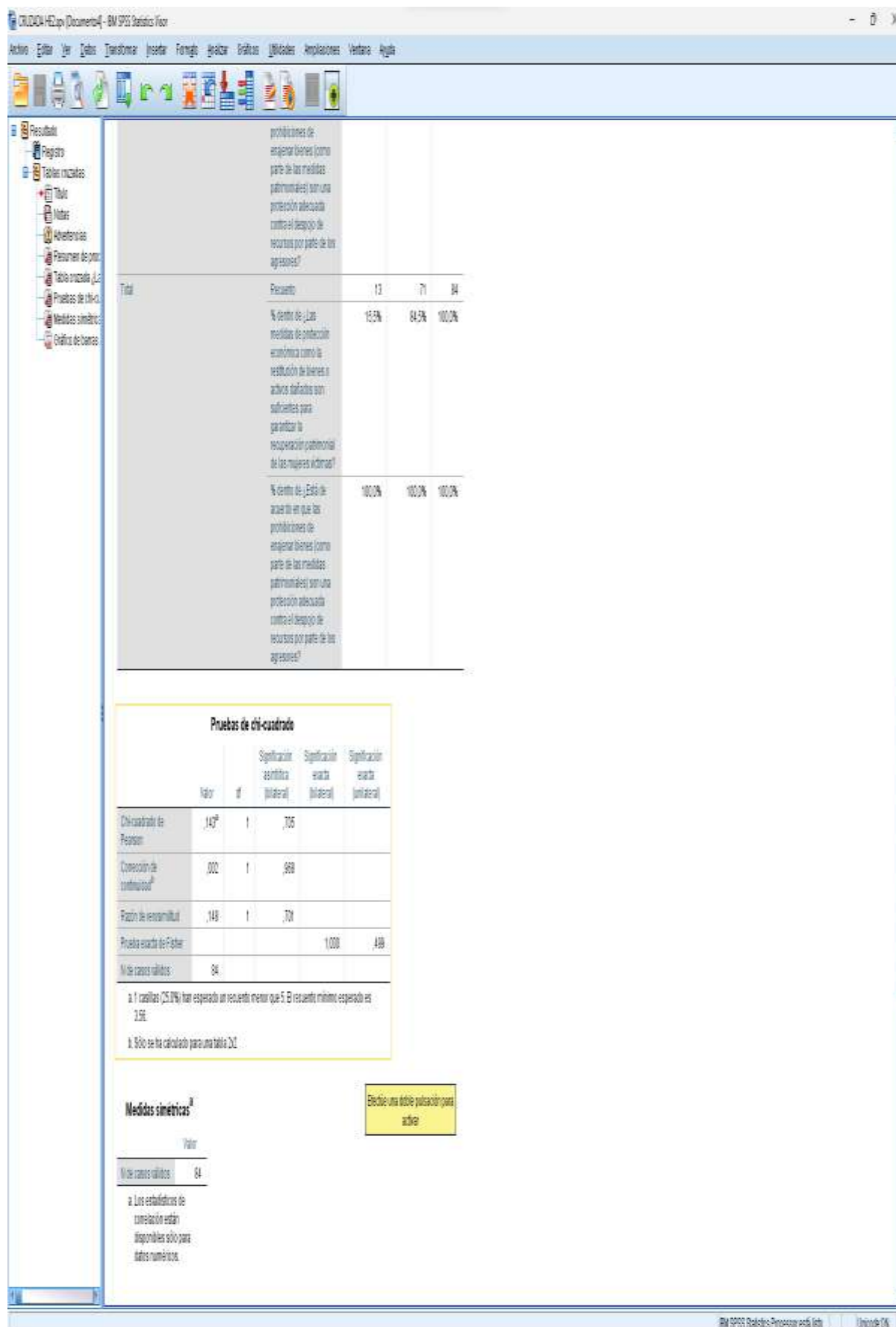
Variable 10 de 10 variables

	¿Considera que la actividad de la persona es importante para el desarrollo de la economía?	¿Considera que la actividad de la persona es importante para el desarrollo de la economía?	¿Considera que la actividad de la persona es importante para el desarrollo de la economía?	¿Considera que la actividad de la persona es importante para el desarrollo de la economía?	¿Considera que la actividad de la persona es importante para el desarrollo de la economía?	¿Considera que la actividad de la persona es importante para el desarrollo de la economía?	¿Considera que la actividad de la persona es importante para el desarrollo de la economía?	¿Considera que la actividad de la persona es importante para el desarrollo de la economía?	¿Considera que la actividad de la persona es importante para el desarrollo de la economía?	¿Considera que la actividad de la persona es importante para el desarrollo de la economía?	¿Considera que la actividad de la persona es importante para el desarrollo de la economía?	V10	V10	V10	V10	V10	V10	V10	V10	V10
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1									
2	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1									
3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1									
4	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0									
5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1									
6	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1									
7	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1									
8	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0									
9	1	0	1	1	1	1	1	1	0	1	1									
10	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1									
11	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1									
12	0	1	0	1	0	0	0	0	1	0	0									
13	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1									
14	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0									
15	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1									
16	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1									
17	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1									
18	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1									
19	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1									
20	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1									
21	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0									
22	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1									
23	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1									
24	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1									
25	1	1	0	1	1	0	1	1	1	1	1									
26	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1									
27	1	1	1	0	1	1	0	0	1	1	1									
28	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1									
29	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0									
30	0	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0									
31	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1									
32	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1									
33	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1									
34	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1									
35	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1									
36	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1									
37	1	0	0	1	1	1	0	1	0	1	1									

Vista de datos Vista de variables









Apéndice 4

Ficha de valides de instrumento



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS



FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

OPINIÓN DE EXPERTOS

Investigador: YIMELYN CONTRA CHOCQUEHUARICA VILLACERDO		D.N.I. N°: 43292401				
Título de la investigación: MEDIDAS DE PROTECCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA ECONÓMICA Y PATRIMONIAL EN MUJERES VÍCTIMAS DE RELACIONES DE PAREJA PUNO – 2024						
Instrumento e Indicador: CUESTIONARIO						
Universidad: UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ – JULIACA						
Experto: WALTER MARCELINO NETO PORTOCARRERO		D.N.I. N°: 23945399				
Grado académico: Doctor (x) Magíster () Otros () Especifique:						
Institución donde labora: UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ – JULIACA						
INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-50%	Bueno 51 - 70%	Muy Bueno 71 - 80%	Excelente 81 - 100%
CLARIDAD	Utiliza lenguaje apropiado			X		
OBJETIVIDAD	Expresa conducta observable			X		
ACTUALIDAD	Acorde al avance de la ciencia y tecnología				X	
ORGANIZACIÓN	Persigue una organización lógica				X	
SUFICIENCIA	La cantidad de ítems presenta calidad y es suficiente				X	
CONSISTENCIA	Sustenta aspectos teóricos, científicos acordes a la tecnología educativa			X		
COHERENCIA	Variables, dimensiones e indicadores están relacionados			X		
METODOLOGÍA	Persigue los objetivos a lograr en la investigación				X	
PERTINENCIA	Es adecuado al tipo de investigación				X	
PROMEDIO DE VALIDACIÓN		0,79				

Considerar las siguientes observaciones

Ninguna

FECHA: 10/12/2025.


Firma



NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

**FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO****OPINIÓN DE EXPERTOS**

Investigador: YANIELYN ORTIZ Y CHOCQUEHUANCA VILLACENCO		D.N.I. N°: 43292401				
Título de la investigación: MEDIDAS DE PROTECCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA ECONÓMICA Y PATRIMONIAL EN MUJERES VÍCTIMAS DE RELACIONES DE PAREJA PUNO – 2024						
Instrumento e Indicador: CUESTIONARIO						
Universidad: UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ – JULIACA						
Experto: LUIS CHAYÑA AGUILAR		D.N.I. N°: 0236034				
Grado académico: Doctor () Magíster (x) Otros () Especifique:						
Institución donde labora: UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ – JULIACA						
INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-50%	Bueno 51 - 70%	Muy Bueno 71 - 80%	Excelente 81 - 100%
CLARIDAD	Utiliza lenguaje apropiado			✓		
OBJETIVIDAD	Expresa conducta observable			✓		
ACTUALIDAD	Acorde al avance de la ciencia y tecnología				✓	
ORGANIZACIÓN	Persigue una organización lógica			✓		
SUFICIENCIA	La cantidad de ítems presenta calidad y es suficiente			✓		
CONSISTENCIA	Sustenta aspectos teóricos, científicos acordes a la tecnología educativa				✓	
COHERENCIA	Variables, dimensiones e indicadores están relacionados			✓		
METODOLOGÍA	Persigue los objetivos a lograr en la investigación				✓	
PERTINENCIA	Es adecuado al tipo de investigación				✓	
PROMEDIO DE VALIDACIÓN		0,83				

Considerar las siguientes observaciones

FECHA: 23/01/2026


Firma

ANEXO 1
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓNAUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS
TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN
EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital

Fecha de entrega: 10/12/2025

1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: YAKELYN CINTHYA CHOQUEHUANCA VILLAVICENCIO

Dirección: AV. CASUARINAS B2-01 URB. AGRICULTURA SALCEDO

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: 43292401

Teléfono: 950209461 email: yakelyncinthyavillavicencio@gmail.com

Nombres y Apellidos:

Dirección:

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°:

Teléfono: email:

Facultad y/o Escuela de Posgrado: CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

Escuela Profesional o Mención: DERECHO

Título o Grado Académico a optar: ABOGADA

Asesor: Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA

Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:

Trabajo de Investigación ☐ Tesis ☒ Trabajo de Suficiencia Profesional ☐ Trabajo Académico ☐Título: MEDIDAS DE PROTECCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA ECONÓMICA Y PATRIMONIAL
EN MUJERES VÍCTIMAS DE RELACIONES DE PAREJA PUNO – 2024

Palabras claves, (3 a 5 términos): Medidas de protección, violencia patrimonial, violencia económica

¿Esta obra se desarrolló en la UANCV ^{1, 2}?

2

¹ Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entre otros relacionados.

² Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.



2. Referencia de tesis:

☐ Bachiller ☒ Titulo ☐ 2da Especialidad ☐ Maestría ☐ Doctorado

3. Licencias:

a) Licencia estándar:

Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.

Con la autorización de depósito de mi producción Intelectual, otorgo a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

Autorizo su publicación (marque con una X)

- ☒ Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.
- ☐ Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): _____
- ☐ No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?

Sí: significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

No: significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

- ☒ Sí autorizo
- ☐ No autorizo



Jurisdicción de su Licencia

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción "internacional" o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción "internacional" emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, la opción "internacional" goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral. Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

☐ Internacional

☒ Nacional

Línea de investigación: DERECHO PÚBLICO – P05

Firma de Autor



huella digital

JULIACA, 10 DE DICIEMBRE DEL 2025

Fecha